

Nº 4583

20/02/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 60

Se adjudica la contratación del "Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015".....

Pág. 13

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 143-MJGGC/15

Se amplía el plazo de la obra denominada Centro de Transbordo Avenida Sáenz..... Pág. 16

Resolución N° 82-SSTRANS/15

Se prorroga por el término de 90 días corridos la Resolución N° 664/SSTRANS-14..... Pág. 17

Resolución N° 86-SSTRANS/15

Se autoriza corte de tránsito solicitado por Chediak S.A..... Pág. 18

Resolución N° 87-SSTRANS/15

Se asigna con carácter experimental y evaluativo doble sentido de circulación a tramos de la Av. Entre Ríos y la Av. Vélez Sarsfield..... Pág. 19

Resolución N° 88-SSTRANS/15

Se permite el estacionamiento general de vehículos sobre la acera izquierda en diferentes tramos de calles..... Pág. 20

Resolución N° 89-SSTRANS/15

Se autoriza corte de tránsito a la empresa Ilubaires..... Pág. 22

Resolución N° 90-SSTRANS/15

Se autoriza corte de tránsito a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación..... Pág. 23

Resolución N° 91-SSTRANS/15

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Ute Altote S.A. ? N.A.K.U. Construcciones S.R.L..... Pág. 24

Resolución N° 92-SSTRANS/15

Se autoriza corte de tránsito a la empresa Vivero Cúculo S.R.L..... Pág. 26

Resolución N° 93-SSTRANS/15

Se autoriza a los pacientes y a los agentes del Instituto de Oncología Ángel H. Roffo el estacionamiento de vehículos en tramos de la Av. San Marín..... Pág. 27

Resolución N° 95-SSTRANS/15

Se delega en la Dirección General de Tránsito y Transporte la firma de los actos administrativos y despacho diario de la Dirección General de Planificación de la Movilidad..... Pág. 28

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 83-MJYSGC/15	
Se autoriza la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito la Av. Paseo Colon N° 1534 1° y 2° piso.....	Pág. 30
Resolución N° 84-MJYSGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 33
Resolución N° 85-MJYSGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 34
Resolución N° 86-MJYSGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 34
Resolución N° 87-MJYSGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 35
Resolución N° 88-MJYSGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 36
Resolución N° 89-MJYSGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 37
Resolución N° 36-SSJUS/15	
Se ratifica la vigencia de la Resolución 539-SSJUS-14.....	Pág. 38
Resolución N° 11-SSAPM/15	
Se encomienda a la Directora General de Suministros de la Policía Metropolitana la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana.....	Pág. 39
Resolución N° 12-SSAPM/15	
Se amplía la Orden de Compra N° 2900-4376-OC14.....	Pág. 40
Resolución N° 13-SSAPM/15	
Se amplía la Orden de Compra N° 22934/14.....	Pág. 41
Resolución N° 14-SSAPM/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 42
Resolución N° 34-ISSP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 869-138-LPU15.....	Pág. 43
Resolución N° 47-SSPDR/15	
Se autoriza la contratación de Raquel Nellen.....	Pág. 45

Ministerio de Salud

Resolución N° 81-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 47

Ministerio de Educación

Resolución N° 9-MEGC/15	
Se aceptan las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62 al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79.....	Pág. 48
Resolución N° 36-MEGC/15	
Se aceptan las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62 al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79.....	Pág. 48
Resolución N° 37-MEGC/15	
Se confirma en carácter titular a las docentes del Liceo N° 9 Santiago Derqui Distrito Escolar 10.....	Pág. 49

Resolución N° 39-MEGC/15	
Se confirma en carácter titular a las docentes de la Escuela de Comercio N° 9 José Ingenieros Distrito Escolar 11.....	Pág. 50
Resolución N° 43-MEGC/15	
Se confirma en carácter titular a la docente Marcela Guevara en la Escuela de Comercio N° 15 Distrito Escolar 15.....	Pág. 51
Resolución N° 45-MEGC/15	
Se confirma en carácter titular a la docente Silvana Justo en la Escuela Técnica Raggio Distrito Escolar 10.....	Pág. 52
Resolución N° 57-MEGC/15	
Se autoriza la participación en el Proyecto Becas de Capacitación para Profesores de Inglés a la docente Florencia Silvia Yuvero.....	Pág. 53
Resolución N° 65-MEGC/15	
Se otorga licencia sin goce de haberes a la agente Sandra Liliana Bordone.....	Pág. 54
Resolución N° 70-MEGC/15	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual.....	Pág. 55
Resolución N° 73-MEGC/15	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencia Política.....	Pág. 57
Resolución N° 74-MEGC/15	
Se aprueba el diseño Curricular Experimental Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario correspondiente a la especialidad Diseño y Comunicación Publicitaria.....	Pág. 60
Resolución N° 610-SSGEFYAR/14	
Se da el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos a diversos agentes.....	Pág. 63
Resolución N° 136-SSPECD/15	
Se aprueba el listado de Clasificación Anual de docentes titulares por cargo y orden de mérito aspirantes a traslado acumulación y ascenso del Área de Educación Inicial.....	Pág. 65
Resolución N° 137-SSPECD/15	
Se aprueba el listado definitivo por orden de mérito de docentes titulares aspirantes al Concurso de cargos de Ascenso confeccionado por las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Media y Técnica Zona IV y V.....	Pág. 66

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1395-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 4155/MCGC/10.....	Pág. 68
Resolución N° 1720-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 4681-MCGC/11.....	Pág. 69
Resolución N° 1721-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 4876/MCGC/11.....	Pág. 70
Resolución N° 2962-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 3314/MCGC/12.....	Pág. 71
Resolución N° 3445-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 3840/MCGC/11.....	Pág. 73
Resolución N° 3912-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 3079/MCGC/09.....	Pág. 74
Resolución N° 4128-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 3068/MCGC/12.....	Pág. 75
Resolución N° 4129-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 4566/MCGC-11.....	Pág. 76
Resolución N° 5276-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 4579/MCGC-11.....	Pág. 77

Resolución N° 1124-MCGC/15

Se autoriza al Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales..... Pág. 78

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 3-MDSGC/15

Se otorga licencia sin goce de haberes a la agente Romina Paola Martínez Risso Patrón..... Pág. 80

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 73-MDEGC/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 650-0058-LPU15..... Pág. 81

Ministerio de Modernización

Resolución N° 97-MMGC/15

Se designa a José Héctor Combale con carácter transitorio como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Plataforma de Atención Ciudadana de la Dirección General de Atención Vecinal..... Pág. 83

Resolución N° 98-MMGC/15

Se aprueba la Licitación Pública N° 1782-SIGAF/14 y se adjudica a la firma Codyar S.R.L..... Pág. 84

Resolución N° 99-MMGC/15

Se designa con carácter transitorio a Ignacio Piñero como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento Operativo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización..... Pág. 86

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 26-SSEPUC/15

Se aprueba el segundo llamado a Contratación Directa N° 11889/SIGAF/14..... Pág. 88

Resolución N° 27-SSEPUC/15

Se aprueba Contratación Directa N° 11652/SIGAF/14..... Pág. 89

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 67-AGC/15

Se otorga la extensión de la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes a Carla Cecilia Serafini..... Pág. 92

Resolución N° 68-AGC/15

Se autoriza la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de obra de varios agentes..... Pág. 93

Resolución N° 69-AGC/15

Se encomienda la firma y el despacho de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC al Gerente Operativa de Asuntos Jurídicos de la referida Dirección General..... Pág. 94

Resolución N° 70-AGC/15

Se autoriza la contratación de diversas personas..... Pág. 95

Resolución N° 71-AGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 96

Resolución N° 72-AGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 97

Resolución N° 74-AGC/15	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 99

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 165-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 813/HBR/14.....	Pág. 102
Resolución N° 183-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 457/HGNRG/14.....	Pág. 103
Resolución N° 184-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 315/HGAPP/14.....	Pág. 104
Resolución N° 185-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 267/HGACD/14.....	Pág. 105
Resolución N° 186-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 453/HGNRG/14.....	Pág. 106
Resolución N° 188-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 332/HGAP/14.....	Pág. 107
Resolución N° 189-MMGC/15	
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 223/HGACA/13 y N° 85/HGACA/14 y se convalida la Disposición N° 443/HGACA/14.....	Pág. 108
Resolución N° 190-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 79/HEPTA/14.....	Pág. 109
Resolución N° 191-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 74/HMIRS/14 modificada por la Disposición N° 108/HMIRS/14.....	Pág. 110

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 3-DGPMOV/15	
Se encomienda la supervisión del Área de Ordenamiento del Tránsito de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito al agente Fernando Laiseca.....	Pág. 111
Disposición N° 4-DGPMOV/15	
Se encomienda la coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito al agente Fernando Laiseca.....	Pág. 112
Disposición N° 5-DGPMOV/15	
Se encomienda la responsabilidad de coordinar las áreas dependientes de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito al agente Pablo Pérez Vilar.....	Pág. 113

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 87-DGCYC/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 623-0198-CME15.....	Pág. 115

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 52-DGSPR/15	
Se renueva la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada a Consultorios Médicos Córdoba.....	Pág. 117

Disposición N° 53-DGSPR/15	
Se renueva por el término de dos años la habilitación concedida a la empresa Sistemas de Protección y Seguridad SRL.....	Pág. 118
Disposición N° 54-DGSPR/15	
Se rectifica la Disposición N° 40/DGSPR/15.....	Pág. 119
Disposición N° 55-DGSPR/15	
Se revoca la Disposición N° 14/DGSPR/15.....	Pág. 121
Disposición N° 56-DGSPR/15	
Se renueva por el término de dos años la habilitación concedida a la empresa Comptor S.A.....	Pág. 122

Ministerio de Salud

Disposición N° 17-HMIRS/15	
Se reconoce la prestación de servicios a la empresa Servicios Integrales de Alimentación S.A.....	Pág. 124

Ministerio de Educación

Disposición N° 213-DGEGP/14	
Se incorpora al Instituto Parroquial Virgen Inmaculada bajo la característica A-1511.....	Pág. 125

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 9-DGTALMDU/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública 300-0100?LPU15.....	Pág. 126
Disposición N° 10-DGTALMDU/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública 300-0136?LPU15.....	Pág. 127
Disposición N° 137-DGIUR/15	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en el inmueble sito en la calle Pilcomayo N° 1082/84 la localización de los usos Instituto Técnico Academia Enseñanza Especializada Actividades Circenses.....	Pág. 128
Disposición N° 138-DGIUR/15	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos Banco oficinas crediticias financieras y cooperativas en el predio sito en la Av. Santa Fe N° 4974/76/80/90 y 5000 P.B U.F. N° 4.....	Pág. 130
Disposición N° 139-DGIUR/15	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el aviso de obra para el inmueble sito en Rodríguez Peña N° 1445.....	Pág. 131
Disposición N° 141-DGIUR/15	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el plano de toldo para el inmueble sito en la calle Florida N° 508.....	Pág. 132
Disposición N° 142-DGIUR/15	
Se considera desde el punto de vista patrimonial el porcentaje de hasta el 65% por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y con Nivel de Protección Cautelar al inmueble sito San Martín N° 768.....	Pág. 133
Disposición N° 143-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso Comercial para el inmueble sito en Tte Gral Donato Álvarez N° 1050/54 P.B y P.A. U.F. N°1.....	Pág. 134
Disposición N° 144-DGIUR/15	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de uso Comercial para el inmueble sito en Tinogasta N° 5797 PB.....	Pág. 135
Disposición N° 146-DGIUR/15	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de uso Comercial para el inmueble sito en Av. de Mayo N° 791 1° P Uf 4.....	Pág. 136

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 5-DGEMPR/15

Se acepta la propuesta presentada por Wayra Argentinas SA de All Online Solutions SA en el marco del concurso Aceleradoras Buenos Aires Emprende 2014..... Pág. 138

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 114-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 141

Disposición N° 126-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 143

Disposición N° 134-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 145

Disposición N° 139-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 147

Disposición N° 142-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 149

Disposición N° 145-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 152

Disposición N° 156-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 155

Disposición N° 160-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 157

Disposición N° 161-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 159

Disposición N° 165-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 161

Disposición N° 171-DGET/15

Se categoriza proyecto..... Pág. 163

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 942-DGHP/15

Se inscribe en el Registro de Fabricantes Reparadores Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Metalúrgica Larraude S.A..... Pág. 167

Ministerio de Salud

Disposición N° 9-HGAP/15

Se aprueba la Contratación Directa N°425-0431-CME14..... Pág. 169

Disposición N° 11-HGAVS/15

Se aprueban gastos..... Pág. 170

Disposición N° 21-HBR/15

Se amplía la Orden de Compra N° 431-2341-OC14..... Pág. 171

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 168-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA ? UTE Níttida..... Pág. 173

Resolución N° 169-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 177

Resolución N° 170-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 181

Resolución N° 171-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Impsa Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF ? Martín y Martín SA UTE Integra..... Pág. 186

Resolución N° 172-ERSP/14

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 191

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 9-GA/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 01/15..... Pág. 197

Poder Judicial

Acordada Electoral

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordada Electoral N° 5-TSJ/15

Se hace saber a las agrupaciones políticas que vence el plazo para comunicar al Tribunal la integración de la respectiva Junta Electoral..... Pág. 199

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 1-GOCYDD/15.....	Pág. 200
Comunicados N° 2-GOCYDD/15.....	Pág. 203

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 132-DGPLC/15.....	Pág. 205
Comunicados N° 133-DGPLC/15.....	Pág. 205
Comunicados N° 134-DGPLC/15.....	Pág. 206
Comunicados N° 135-DGPLC/15.....	Pág. 206
Comunicados N° 136-DGPLC/15.....	Pág. 207
Comunicados N° 137-DGPLC/15.....	Pág. 207
Comunicados N° 138-DGPLC/15.....	Pág. 208

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1420312-DGCYC/14.....	Pág. 209
Expediente - Llamado N° 1433600-DGCYC/14.....	Pág. 209
Expediente - Preadjudicación N° 1416319-DGCYC/14.....	Pág. 210

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 18281448-SSTRANS/14.....	Pág. 212
----------------------------------------------------------	----------

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 78-DGCYC/15.....	Pág. 213
Licitación - Llamado N° 94-DGCYC/15.....	Pág. 213
Licitación - Preadjudicación N° 68-DGCYC/15.....	Pág. 214

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 66-DGALPM/15.....	Pág. 216
-------------------------------------------	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 47-HGAP/15.....	Pág. 217
-------------------------------------------------	----------

Licitación - Preadjudicación N° 49-HMIRS/15..... Pág. 217

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 3-DGAR/15..... Pág. 220

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2055437-DGTALMDU/14..... Pág. 221

Expediente - Llamado N° 12940210-DGTALMDU/14..... Pág. 221

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Adjudicación N° 73-DGESYC/15..... Pág. 222

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Prórroga N° 21758-BCOCIUDAD/15..... Pág. 223

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 1-ERSP/15..... Pág. 224

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 140669-SSCYCG/14..... Pág. 225

Junta Comunal 9

Contratación Directa - Preadjudicación N° 983-COMUNA9/15..... Pág. 227

Edictos Particulares

Otras Normas N° 43-SECLYT/15..... Pág. 228

Otras Normas N° 44-SECLYT/15..... Pág. 228

Otras Normas N° 45-SECLYT/15..... Pág. 229

Otras Normas N° 46-SECLYT/15..... Pág. 229

Otras Normas N° 47-SECLYT/15..... Pág. 230

Otras Normas N° 48-SECLYT/15..... Pág. 230

Otras Normas N° 49-SECLYT/15..... Pág. 231

Transferencias N° 42-SECLYT/15..... Pág. 232

Transferencias N° 50-SECLYT/15..... Pág. 232

Transferencias N° 51-SECLYT/15..... Pág. 232

Transferencias N° 52-SECLYT/15..... Pág. 233

Edictos Oficiales

Ministerio de Cultura

Citación N° 247078-MCDAD/15..... Pág. 234

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 15506045-DGEMP/14..... Pág. 235

Expediente N° 6011882-DGEMP/14..... Pág. 236

Expediente N° 6429837-DGEMP/14..... Pág. 236

Expediente N° 9453263-DGEMP/14..... Pág. 237

Expediente N° 15956171-DGEMP/14..... Pág. 238

Expediente N° 16659903-DGEMP/14..... Pág. 239

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 60/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, y su modificatoria 4.764, el Decreto N° 95/14, las Resoluciones Nros. 21/MJYSGC/15 y 65/MJYSGC/15, la Disposición N° 17/DGCYC/15, el Expediente Electrónico N° 198.417/DGELEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la Licitación Pública para la contratación de un "Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015";

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 21/MJYSGC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública y se determinó su presupuesto oficial;

Que por Disposición N° 17/DGCYC/15 se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 2/SIGAF/2015 para el día 28 de enero de 2015 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14;

Que, posteriormente, se emitieron las Circulares N° 1 Sin Consulta y N° 1 Con Consulta;

Que mediante Resolución N° 65/MJYSGC/15 se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas N° 4/2015, de fecha 28 de enero de 2015, se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas GRUPO MSA S.A. y SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V.;

Que la Agencia de Sistemas de Información del Ministerio de Modernización y la Dirección General Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad se expidieron a pedido de la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitiendo sendos informes técnicos en relación a las ofertas presentadas;

Que, con fecha 04 de febrero de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a emitir su Dictamen de Evaluación de Ofertas, concluyendo que la oferta más conveniente para la adjudicación correspondiente es la de la empresa GRUPO MSA S.A. fundado en las razones expuestas en el mismo y la valoración de orden de mérito (anexo I del mencionado Dictamen) por un monto de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 38/100 (\$ 218.049.750,38), en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/14;

Que el aludido Dictamen fue notificado a las firmas oferentes, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14;

Que la firma SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V. realizó observaciones sobre la oferta presentada por la firma GRUPO MSA S.A.;

Que la mencionada Comisión solicitó una mejora de oferta a la empresa GRUPO MSA S.A., de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 106.4 del Decreto Nº 95/14, y en un todo de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la citada Ley, obteniendo una mejora de PESOS DOS MILLONES CON 37/100 (\$ 2.000.000,37) respecto del precio originalmente ofertado, lo que fue considerado conveniente por parte de dicha Comisión;

Que a su vez, la Comisión de Evaluación de Ofertas se expidió en relación a las observaciones presentadas por la oferente SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V.;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 1.218;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello, y en su uso de las facultades conferidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2/SIGAF/2015, realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 2.- Adjudícase la contratación del "Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015", a la firma GRUPO MSA S.A., conforme el siguiente detalle: I) Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Primera Vuelta de las Elecciones Generales y II) Segunda Vuelta de las Elecciones Generales - de eventual realización en caso darse las condiciones que lo habilitan - ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 01/100 (\$ 216.049.750,01).

Artículo 3.- Delégase en el Señor Ministro de Justicia y Seguridad la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución de la contratación desde su materialización y hasta su finalización incluyendo, en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, la prórroga del plazo de duración y la rescisión del contrato suscripto, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2015.

Artículo 5.- Autorízase al Señor Ministro de Justicia y Seguridad a suscribir la pertinente Orden de Compra.

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Gobierno y de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente del presente Decreto a las oferentes, conforme los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI – Montenegro – Monzó – Grindetti – Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 143/MJGGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Resolución N° 759-MJGGC/14, el Expediente Electrónico N° 2.833.141-MGEYA-SSTRANS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 640/14 para la construcción de la obra denominada "Centro de Transbordo Avenida Sáenz", que tendrá su localización entre las Avenida La Plata y la calle Del Barco Centenera;

Que la Obra tiene como objetivo ordenar y hacer prioritario el transporte público de pasajeros por sobre el resto del tránsito de la avenida; para en un futuro inmediato constituir un sistema integrado de transporte público troncal como Red distribuido por las principales arterias de la Ciudad;

Que por la Resolución N° 759-MJGGC/14, de fecha 9 de septiembre de 2014 se adjudicó a la firma BRICONS SAICFI (C.U.I.T. N° 30-54106815-1) la construcción de la obra denominada "Centro de Transbordo Avenida Sáenz", que tendrá su localización entre las Avenida La Plata y la calle Del Barco Centenera;

Que el plazo de ejecución de la presente Obra se estipuló en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijada en el Acta de Inicio;

Que con fecha 26 de septiembre de 2014 se firmó la contrata, dándose inicio a la obra el día 6 de octubre de 2014;

Que mediante Informe IF-2015-02714026-UPETMBR, la contratista solicitó una ampliación de cincuenta (50) días corridos;

Que la Inspección de Obra, mediante OS 41 del 27 de enero de 2015, informó a la empresa el rechazo a la solicitud de ampliación de plazo de cincuenta (50) días corridos, comunicando asimismo que el plazo justificable no puede exceder los treinta (30) días corridos, atendiendo como razonable que las lluvias afectaron las tareas de Demolición y Hormigonado de Plataformas de paradores y las condiciones meteorológicas (la lluvia propiamente dicha, la humedad ambiente y los pronósticos de lluvia) afectaron los trabajos de pintura sobre estructura metálica, siendo esta última tarea determinante en el camino crítico de la programación de la obra;

Que la Contratista ha prestado su conformidad adjuntando el nuevo Plan de Trabajo Curva de avance físico y Curva de inversión que se ajustan a tal circunstancia;

Que el organismo fuera de Nivel Upe Transporte Masivo De Buses Rápidos (Metrobus), la Dirección General de Tránsito y Transporte y la Subsecretaría de Transporte prestaron su conformidad con lo decidido por la Inspección de Obra;

Que por lo expuesto correspondería disponer la ampliación del plazo de la Obra de marras, en treinta (30) días corridos, desde el 6 de febrero de 2015 hasta el 8 de marzo de 2015.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el decreto N° 166/14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Amplíase el plazo de la obra denominada "Centro de Transbordo Avenida Sáenz", que tendrá su localización entre la Avenida La Plata y la calle Del Barco Centenera; en treinta (30) días corridos, a partir del día 6 de febrero de 2015, trasladando la fecha de finalización de la obra al día 8 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Trabajos, Curva de avance físico y la Curva de inversión que, como Anexo I (IF-2015-02865658-UPETMBR) forman parte de la presente.

Artículo 3º Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N:º 82/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 1950600/DGPMOV/2015, N° 2178682/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Fontana Nicastro - Martínez de la Fuente S.A. solicita la prórroga de la Resolución N° 664-2014-SSTRANS, donde se autoriza el cierre al tránsito de la Av. San Martín entre la calle Habana y vías del F.F.C.C. Urquiza entre Pedro Morán y vías del F.F.C.C. Urquiza, a partir del 13 de febrero de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Av. San Martín;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926);

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del día 13 de febrero de 2015 y por el término de 90 días corridos, la Resolución Nº 664-2014-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Fontana Nicastro - Martinez de la Fuente S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la Av. San Martín entre Habana y vías del FF.CC. Urquiza y entre Pedro Morán y vías del FF.CC. Urquiza; permitiéndose asimismo el cierre de las siguientes bocacalles: Av. San Martín y Nueva York; Av. San Martín y Asunción; Av. San Martín y S. M. Del Carril y Av. San Martín y Pareja, con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Av. San Martín. Se deberán mantener todas las condiciones de la Resolución mencionada.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 86/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 2670738/DGPMOV/2015 Y Nº 2229630/DGFPV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, CHEDIAK S.A. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle 3 de febrero entre la calle Ugarte Manuel y la Av. Congreso, a partir del 20 de febrero de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de la "Obra Paso Bajo Nivel en la Av. Congreso y vías del FF.CC. Mitre".

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a CHEDIAK S.A. a partir del 20 de febrero de 2015 y por el término de 90 días corridos, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, de la calle 3 de febrero entre la calle Ugarte Manuel y Av. Congreso, sin afectar la bocacalle de la calle 3 de febrero y la calle Ugarte Manuel. Dicha afectación se requiere con motivo de la construcción de la Obra Paso Bajo Nivel en la Av. Congreso y vías del FF.CC. Mitre.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos y señalización luminosa a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 2670738/DGPMOV/2015, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el DGFPV (GCG50-15).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 87/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley Nº 2148, el Decreto Nº 498/08; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un reordenamiento integral del tránsito de la zona a partir de medidas tendientes a mejorar la seguridad vial y la movilidad general;
Que por ello es preciso implementar una norma que constituya una optimización de la Av. Entre Ríos y la Av. Velez Sarsfield en el tramo tratado a fin de aumentar la capacidad circulatoria en el sentido Sur-Norte de uso predominante;
Que en base a lo señalado es conveniente establecer un nuevo orden sobre la Av. Entre Ríos y la Av. Vélez Sarsfield, otorgándole doble sentido circulatorio asimétrico con cuatro (4) carriles en el ingreso a la ciudad y dos (2) carriles en el egreso.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la delegación otorgada a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º - Asígnase, con carácter experimental y evaluativo por el término de noventa (90) días corridos, doble sentido de circulación asimétrico, a los siguientes tramos de arterias: AV.ENTRE RIOS: entre Av. Brasil y Av. Caseros, otorgándole (2) dos carriles de Norte a Sur y (4) cuatro carriles en sentido contrario.

AV. VELEZ SARFIELD: entre Av. Caseros y Los Patos, otorgándole (2) dos carriles de Norte a Sur y (4) cuatro carriles en sentido contrario.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, continúese con el trámite respectivo. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 88/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO

el Exp. Nº 08429873/2014

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley 3530 (BOCBA 3516), se ha relevado una zona ubicada en el Barrio de Vélez Sarsfield delimitada por la Av. Gaona, Av. Segurola, Av. Juan B. Alberdi y Av. Miguel C. del Corro Canónigo, a fin de incrementar la oferta de estacionamiento en la vía pública, con el objeto de facilitar el mismo a los vecinos que moran en el lugar y a la concurrencia de público a los comercios, restaurantes y colegios de la zona;

Que se ha verificado que dichas vías, pueden albergar el estacionamiento junto a ambas aceras, observando una alta demanda de estacionamiento incluso junto a la acera izquierda donde actualmente está prohibido hacerlo; destacándose que la trama vial en ese sector corresponde a calles con circulación local a escala barrial, en su mayoría con pavimento granítico, con un ancho de calzada uniforme en el orden o superior a los ocho (8) metros;

Que la Ley Nº 3530, otorga la facultad de permitir el estacionamiento junto a la acera izquierda en calles de sentido único de circulación de mas de ocho (8) metros de ancho, durante las 24 horas, lo que posibilita adoptar el temperamento de que se trata. Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 7.1.16, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Permitir el estacionamiento general de vehículos, junto a la acera izquierda, según el sentido de circulación, durante las 24 hs., de acuerdo a la excepción prevista por el artículo 7.1.2 inciso c) del de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los siguientes tramos de arterias:

*GOYA: entre Avellaneda y Av. Gaona.

*BOLAÑOS: entre Av. Carrasco y Av. Rivadavia.

*FERNANDEZ: entre Av. Juan B. Alberdi y Av. Carrasco.

*BELEN: entre Av. Gaona y Venancio Flores y entre Av. Rivadavia y Yerbal.

*GOMEZ DE FONSECA: entre Venancio Flores y Av. Gaona.

*OLMOS: entre Yerbal y Av. Rivadavia..

*SANTIAGO DE LAS CARRERAS: entre Av. Rivadavia y Miguel C. del Corro Canónigo.

*OLIVIERI: entre Av. Rivadavia y Yerbal.

*MORETO: entre Miguel C. del Corro Canónigo y Av. Rivadavia.

*BERMUDEZ: entre Yerbal y Ramón L. Falcón y entre Juan F. Aranguren y Av .Juan B. Justo .

*CERVANTES: entre Av. Juan B. Justo y Bacacay.

*PEDRO CALDERON DE LA BARCA: entre Sarachaga y Av. Juan B. Justo.

*MORON: entre Av. Miguel C. del Corro Canónigo y Av. Segurola.

*SARACHAGA: entre Av. Segurola y Av. Miguel C. del Corro Canónigo.

*AVELLANEDA: entre Av. Carrasco y Goya.

*BACACAY: entre Gualaguaychu y Belén.

*YERBAL: entre Av. Carrasco y Bermúdez.

*RAFAELA: entre Av. Mariano Acosta y Osvaldo E. Benedetti y entre Lacarra y Moreto.

*CAJARAVILLA: entre Medina y Lacarra.

Artículo 2º.- Las medidas establecidas requerirán la instalación del pertinente señalamiento ilustrativo, para lo cual la Dirección General de Tránsito realizará su proyecto e instalación.

Artículo 3º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a la Direcciones Generales de Seguridad Vial y del Cuerpo de Agentes del Control de Transito y Transporte y a la Junta Comunal Nº 10, cumplido, continúese el trámite establecido en el artículo precedente. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 89/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 2801449/DGPMOV/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Ilubaires solicita el permiso para el cierre al tránsito del giro de la Av. Angel Gallardo hacia la Av. Gaona, ubicado entre las plazoletas del monumento al "Cid Campeador", a partir del 20 de febrero hasta el 31 de marzo de 2015, con motivo de la obra "Puesta en Valor Monumento al Cid Campeador";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Ilubaires, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, el giro de la Av. Angel Gallardo hacia la Av. Gaona ubicado entre las plazoletas del monumento al "Cid Campeador", sin afectar la Av. Angel Gallardo ni la Av. Gaona, a partir del 20 de febrero hasta el 31 de marzo de 2015, con motivo de las tareas requeridas para la puesta en valor monumento al "Cid Campeador".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos y señalización luminosa a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 2801449/DGPMOV/2015, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 90/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 2872895/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, solicita la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día miércoles 18 de febrero de 2015, con motivo de la realización de la Marcha del Silencio por la Verdad y la Justicia;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes de tránsito: Cortes totales, momentáneos y sucesivos de Avenida de Mayo desde la Plaza Lorea hasta la Plaza de Mayo y de las transversales al momento de paso de los participantes de la marcha, el día miércoles 18 de febrero de 2015 a partir de las 18 horas, con motivo de la Marcha del Silencio por la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 91/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 2147137/DGPMOV/2015, Y Nº 2178788/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la bocacalle de Arias y Lugones con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial denominada Miller";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la bocacalle de Arias y Lugones, a partir del 21 de febrero de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial denominada Miller".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo al croquis presentado en el Expediente Nº 2147137/DGPMOV/2015, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 13-15)

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 92/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 2818284/DGPMOV/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Vivero Cúculo S.R.L. solicita el permiso para el cierre de la calle Bulnes entre Av. Díaz Vélez y Bme. Mitre, los días viernes 20 y lunes 23 de febrero de 2015 en el horario de 8 a 12, con motivo de la obra "Puesta en Valor Puente Bulnes";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCABA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Vivero Cúculo S.R.L., a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Bulnes entre Av. Díaz Vélez y Bme. Mitre, sin afectar bocacalles, los días viernes 20 y lunes 23 de febrero de 2015 en el horario de 8 a 12, con motivo de la obra "Puesta en Valor Puente Bulnes".

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 93/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 2747931/DGPMOV/2015;
y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar las afectaciones de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se efectúa con motivo de la refacción del Instituto de Oncología "Ángel H. Roffo", la cual impide el uso de los espacios destinados al estacionamiento de vehículos;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al estacionamiento solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que el control del estacionamiento como de la circulación en la zona deberá contar con el correspondiente apoyo policial.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a los pacientes y a los agentes del Instituto de Oncología "Ángel H. Roffo", el estacionamiento de vehículos en Av. San Martín entre Av. Nazca y Argerich y Av. Nazca entre Av. San Martín y Av. Francisco Beiró, en ambos casos, lado Instituto "Roffo", desde el día 28 de febrero de 2015 y por 90 días corridos, con motivo de la refacción del centro asistencial. La presente renueva la RESOL 2014/749 SSTRANS.

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, se efectuará junto y paralelo al cordón de acera, no se permitirá el uso de la vereda y no se afectarán paradas de transporte público, ochavas, sendas peatonales, espacios verdes, zonas de entrada y salida de vehículos (garajes, etc.), permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo de la Policía que será requerido por el recurrente y de cuyas costas debe hacerse cargo.

Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277; pues en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía, a las Direcciones Generales de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Limpieza y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase al Departamento Administrativo para la notificación del recurrente y posterior archivo. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 95/SSTRANS/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

los Decretos Nº 422/14, 442/14, 469/14 y 480/14, el Expediente Nº 2.950.092/DGPMOV/2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 422/14, rectificado por el Decreto Nº 442/14, se modificó la denominación de la Dirección General de Transporte por Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Transporte;

Que asimismo, mediante la citada normativa se creó en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte, la Dirección General de Tránsito y Transporte;

Que mediante el Decreto Nº 480/14 se designó al ingeniero Germán Bussi como Director General de Planificación de la Movilidad;

Que el Director General de Planificación de la Movilidad se ausentará de sus funciones entre los días 18 de febrero de 2015 y 27 de febrero 2015, inclusive;

Que la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las políticas de Planificación de la Movilidad de la Ciudad, requieren una continuidad en el ejercicio de la máxima autoridad otorgadas a este organismo del Poder Ejecutivo;

Que por el Decreto Nº 469/14 se designó como Director General a cargo de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, al ingeniero Guillermo Krantzer;

Que en virtud de la ausencia temporal del ingeniero Germán Bussi, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, deviene necesario delegar la firma de actos administrativos y el despacho diario de la Dirección General de Planificación de la Movilidad en la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Delégase en la Dirección General de Tránsito y Transporte, a cargo del ingeniero Guillermo Krantzer, la firma de los actos administrativos y despachos diarios por el período comprendido entre el 18 de febrero de 2015 y el 27 de febrero de 2015, inclusive, de la Dirección General de Planificación de la Movilidad a cargo del Ingeniero Germán Bussi.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 83/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, sus reglamentarias y complementarias, Expediente Electrónico N° EX-8599893-MGEYA- SSJUS-2014 y Expediente Electrónico N° EX-9036856-MGEYA-SSJUS-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto, tramita la Contratación Directa para la Locación Administrativa del inmueble sito en la Av. Paseo Colon N° 1534 1º y 2º piso en duplex (Unidad Funcional N° 2) y espacios guardacoches ubicados en el sector subsuelo del citado inmueble (Unidad Complementaria N° 3), entre Av. Brasil y Av. Almirante Brown de esta Ciudad, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 6, Manzana 48C, Parcela 4, titular dominial "Herrac S.A." CUIT N° 30-70882389-5, destinada al funcionamiento de la Fiscalía del Barrio de la Boca, dependiente del Ministerio Público Fiscal, solicitado por la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio; Que corresponde dejar asentado que por la Ley N° 614 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó el Convenio de Cooperación N° 04/01, para la continuidad del proyecto de descentralización del Ministerio Público Fiscal de la Nación, celebrando entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de esta Ciudad, el día 20 de febrero de 2001;

Que por el mencionado Convenio, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometió a brindar al Ministerio Público Fiscal, la ayuda material necesaria para el desenvolvimiento físico (edificios y locales) y equipamiento (mobiliaria e informático) de la Oficina de Fiscales pertinentes;

Que con fecha 9 de diciembre de 2003, se suscribió el Acta Acuerdo N° 10/SSJLyT/03 entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la instalación de la Fiscalía de Distrito con asiento en el Barrio de La Boca, creada por Ley N° 25.749;

Que desde el día 1º de octubre del 2008 hasta la fecha, la mencionada Fiscalía tiene su asiento en la Unidad Funcional N°2 del inmueble de referencia;

Que el 8 de octubre próximo pasado venció el contrato de locación correspondiente;

Que, asimismo, se procedió a locar los espacios guardacoches, identificados como Unidad Complementaria N° 3, ubicados en el sector subsuelo del mismo inmueble, venciendo dicha locación el 8 de octubre de 2014;

Que la locación del inmueble de autos, junto con los espacios guardacoches, no podía ser discontinuada ni suspendida, por lo que los gastos incurridos en virtud de la ocupación del inmueble fueron gestionados por la Subsecretaría de Justicia;

Que por el Expediente Electrónico N° EX-2014-08599893-MGEYA-SSJUS, se inició el trámite para la aprobación de la Addenda al Contrato de Locación Administrativa para la Unidad Complementaria N° 3;

Que, paralelamente, se hubo iniciado, mediante Expediente Electrónico N° EX-9036856-MGEYA-SSJUS- 2014, el procedimiento para la locación administrativa del piso 1 y 2º del inmueble de marras (Unidad Funcional N° 2);

Que la Subsecretaría de Justicia remitió ambos expedientes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que tome la intervención de su competencia en los términos del punto i) del Inc) 12, Art. 28 del Anexo I del Decreto 95/14;

Que el citado Órgano de la Constitución opinó, mediante PV-2014-15360488-DGAPA, que "...en virtud de estar en presencia de dos contratos de Locación Administrativa y sus respectivas Resoluciones Aprobatorias que tramitan en actuaciones separadas pero, que guardan conexidad en cuanto al Locador y ubicación del inmueble, a fin de agilizar la tramitación de los mismos y lograr una mayor economía procesal, correspondería se elabore un único Contrato que incluya ambos proyectos y se proceda a su vinculación a los fines de su trámite conjunto...";

Que a tenor de lo expuesto corresponde el dictado de un único acto administrativo y la suscripción de un único contrato de locación comprensivo de la Unidad Funcional Nº 2 y la Unidad Complementaria Nº 3;

Que en cumplimiento de lo normado por los puntos a), b), d) del Inciso 12) del Art. 28 Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095, la Subsecretaría de Justicia solicitó a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico informe respecto a la disponibilidad de inmuebles en el patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se ajusten a las necesidades para el funcionamiento de las precitadas dependencias;

Que mediante Nota Nº NO-2014-15601637-DGAB, la Dirección General de Administración de Bienes le comunicó a la Subsecretaria de Justicia que luego de una búsqueda exhaustiva en el Registro Único de Inmuebles (RUBI), no existen en la actualidad bienes que se ajusten a las características edilicias y geográficas requeridas;

Que asimismo, de conformidad con el punto e) del Inciso 12) del citado plexo normativo, se requirió al Banco Ciudad de Buenos Aires realice la correspondiente tasación del inmueble referido;

Que la tasación de la Unidad Complementaria Nº 3 destinada al espacio guarda coches arrojó un canon locativo mensual de pesos tres mil seiscientos (\$3.600.-), mientras que la de la Unidad Funcional Nº 2 (1º y 2º piso en duplex) fue tasada en la suma de pesos veintitrés mil ochocientos (\$23.800.-);

Que en consecuencia el canon locativo mensual total tasado por el mencionado banco asciende a pesos veintisiete mil cuatrocientos (\$27.400.-);

Que en el mismo orden de ideas, y de acuerdo a la normativa vigente, de las tratativas llevadas a cabo con los titulares dominiales se llegó a un acuerdo respecto del canon locativo mensual por un monto de pesos veintisiete mil cuatrocientos treinta (\$ 27.430), el que no supera el 20% de la tasación efectuada por el Banco Ciudad;

Que se encuentra agregada la conformidad del locador al canon locativo mensual pactado;

Que en cumplimiento del punto f) del Inc. 12) de la misma norma, la Subsecretaría de Justicia, mediante Providencia Nº PV-2015-01424872-SSJUS, solicitó a la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaria Legal y Técnica informe respecto de la condiciones de dominio de la propiedad y el estado de inhabilitación de la firma propietaria;

Que la citada Dirección General emitió la opinión que le corresponde, conforme Informe Nº IF-2015-01693534- DGEGRAL, manifestando que el titular dominial resulta ser "Herrac S.A.", CUIT Nº 30-70882389-5, quien no se encuentra inhabilitada, no constando restricciones o gravámenes sobre el inmueble;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó nuevamente la intervención de su competencia mediante Informe Nº IF-2014-18217260-PGAAPYF, conforme lo establece el punto i) del Inc) 12, Art. 28 del Anexo I del Decreto 95/14,

Que se cuenta con los fondos suficientes para hacer frente a la erogación que se trata, conforme Solicitud de Gastos Nº 69587/2014 debidamente valorizada por un importe de pesos novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta (\$ 987.480.-), correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Que asimismo, se dio intervención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nº 4/15, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dejándose establecido que la autorización y el compromiso de gastos, queda subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto;

Que en virtud de ello se preverá en el anteproyecto de presupuesto para los ejercicios correspondientes, la existencia de crédito suficiente para atender la erogación de que se trata;

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los extremos requeridos en la normativa vigente, corresponde dictar el acto administrativo que autoriza la locación administrativa para el inmueble sito en la Av. Paseo Colon Nº 1534 1º y 2º piso en duplex (Unidad Funcional Nº 2) y espacios guardacoches ubicados en el sector subsuelo del citado inmueble (Unidad Complementaria Nº 3), entre Av. Brasil y Av. Almirante Brown de esta Ciudad, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 6, Manzana 48C, Parcela 4, titular dominial "Herrac S.A." CUIT Nº 30-70882389-5, destinada al funcionamiento de la Fiscalía del Barrio de la Boca, dependiente del Ministerio Publico Fiscal , solicitado por la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio por un plazo de tres años comprendidos entre el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que asimismo se aprueba mediante la presente, el modelo de Contrato de Locación Administrativa del inmueble referido y se delega la suscripción del mismo en el Subsecretario de Justicia.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito la Av. Paseo Colon Nº 1534 1º y 2º piso en duplex (Unidad Funcional Nº 2) y espacios guardacoches ubicados en el sector subsuelo del citado inmueble (Unidad Complementaria Nº 3), entre Av. Brasil y Av. Almirante Brown de esta Ciudad, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 6, Manzana 49C, Parcela 4, titular dominial "Herrac S.A." CUIT Nº 30-70882389-5, destinada al funcionamiento de la Fiscalía del Barrio de la Boca, dependiente del Ministerio Publico Fiscal, solicitado por la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, por un plazo de tres años comprendidos entre el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I (IF Nº 02068735- MJYSGC-15) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Delegar la suscripción del Contrato de Locación Administrativa aprobada por el artículo precedente en el Señor Subsecretario de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 4.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Justicia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 84/MJYSGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2053088/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Briefing Security S.A - IMPES S.R.L (UTE), por un importe total de pesos un millón ochocientos trece mil setecientos catorce con 76/100 (\$ 1.813.714.76);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Briefing Security S.A - IMPES S.R.L (UTE), por un importe total de pesos un millón ochocientos trece mil setecientos catorce con 76/100 (\$ 1.813.714.76).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 85/MJYSGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2052496/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Briefing Security S.A - IMPES S.R.L (UTE), por un importe total de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos siete con 21/100 (\$ 1.497.607,21);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Briefing Security S.A - IMPES S.R.L (UTE), por un importe total de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos siete con 21/100 (\$ 1.497.607,21).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro**RESOLUCIÓN N.º 86/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2040692/MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho con 99/100 (\$ 2.037.788,99);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho con 99/100 (\$ 2.037.788,99).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 87/MJYSGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2046476/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos seis con 84/100 (\$ 1.465.406,84);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos seis con 84/100 (\$ 1.465.406,84).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 88/MJYSGC/15

Buenos Aires, 4 de Febrero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2061286/MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura, Ambiente y Espacio Público (Cementerios) y Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos dos millones setecientos veinticuatro mil ciento veinticuatro con 50/100 (\$ 2.724.124,50);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura, Ambiente y Espacio Público (Cementerios) y Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.- Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos dos millones setecientos veinticuatro mil ciento veinticuatro con 50/100 (\$ 2.724.124,50).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 89/MJYSGC/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2062109/MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos dos millones quinientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro con 40/100 (\$ 2.518.184,40);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2015 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. (UTE), por un importe total de pesos dos millones quinientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro con 40/100 (\$ 2.518.184,40).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 36/SSJUS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nro. 1181, 2811, 4824, el Decreto Nº 660/11, los Decretos Nº 270/14, 39/15, el Expediente Nro. 11436363/MGEYA/SSJUS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1.181 se instituyó la creación del Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter obligatorio y se creó la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA);

Que por Ley Nº 2.811 se disolvió e inició el proceso de liquidación de CASSABA y se derogó la Ley Nº1.181;

Que por Ley Nº 4.824 se subrogaron en el Tesoro de la Ciudad las obligaciones previsionales emergentes del Sistema de Seguridad Social referido, y se estableció que la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autoridad de aplicación del régimen previsto en la citada norma;

Que asimismo mediante la Ley Nº 4.824 se creó el Fondo de Asistencia para Abogados, Jubilados, y Pensionados de la Ciudad de Buenos Aires que tiene por objeto asegurar la administración de los fondos para la atención y pago de los beneficios previsionales surgidos del régimen creado por Ley Nº 1.181;

Que la norma precitada dio además "por concluida y aprobada la tarea de la Comisión Liquidadora de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en liquidación) en todo lo actuado de su gestión", una vez efectuadas las obligaciones establecidas por ese régimen;

Que por Decreto 270/14 se creó la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (EX CASSABA) dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de pensiones y jubilaciones y el cumplimiento de las obligaciones previsionales emergentes del referido sistema;

Que mediante el Decreto 39-AJG-2015 de fecha 15 de enero de 2015, se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 4824, la cual obra como Anexo I (IF-2015-00054591-MJYSGC);

Que a fin de garantizar la plena aplicación de la norma mencionada precedentemente, corresponde ratificar el procedimiento y control interno para el proceso de liquidación y pago de las obligaciones previsionales emergentes;

Que asimismo el reglamento interno de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (EX CASSABA) dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad fue aprobado por Resolución Nº 539-SSJUS-2014;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase la vigencia de la Resolución 539-SSJUS-2014 en su totalidad, la cual se agrega como Anexo I de la presente, y con la cual se tiene por cumplido lo dispuesto por el Artículo 1 (Anexo I) del Decreto 39/2015, reglamentario de la Ley Nº 4824.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (EX CASSABA). Cumplido, Archívese. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11/SSAPM/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 660/11, el Expediente Electrónico Nº 2885240-DGALPM-15

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la encomienda de firma del despacho de la Señora Directora General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, Sra. Claudia Lorena Santos, en virtud de su ausencia temporal de la mencionada Dirección General desde el día 18/02/2015 al 24/02/2015, inclusive;

Que, por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la citada Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, Dra. Genoveva María Ferrero, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, desde el día 18/02/2015 al 24/02/2015, inclusive.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 12/SSAPM/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto 1145/09, la Resolución N° 249/SSAPM/14, el Expediente Electrónico N° 17417650/14 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la adquisición de un mil (1.000) dispositivos portátiles de comunicación, georeferenciados;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 249/SSAPM/14 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0995-LPU14 y se adjudicó la adquisición citada en el primer considerando a la firma CORADIR S.A. (CUIT N° 30-67338016-2), por un monto total de dólares estadounidenses trescientos catorce mil setecientos noventa (U\$S 314.790.-);

Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra N° 2900-4376-OC14;

Que, en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de ampliar la contratación, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley N° 2.095, modificada por Ley 4.764, reglamentada por Decreto N° 95/14;

Que la firma adjudicataria ha prestado la debida conformidad, en cumplimiento de lo previsto en la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado excede el veinte por ciento (20%) del original contemplado en la respectiva Orden de Compra;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, modificada por Ley 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Nº 2900-4376-OC14, girada a la firma CORADIR S.A. (CUIT Nº 30-67338016-2) en la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y cinco (U\$S 157.395.-).

Artículo 2.- El gasto previsto en los Artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3.- Exhíbase copia de la presente en el portal.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 13/SSAPM/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Resolución Nº 67/SSAPM/14, el Expediente Electrónico Nº 2517264/14 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación del servicio de Elaboración y Distribución de Raciones con destino a la Policía Metropolitana;

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto reglamentario Nº 95/14;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 67/SSAPM/14 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 362/SIGAF/14 y se adjudicó la contratación citada en el primer considerando a la firma FRIENDS FOOD S.A. (CUIT Nº 30-70395143-7), por un monto de pesos un millón quinientos treinta mil (\$ 1.530.000.-);

Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra Abierta Nº 22934/14;

Que, en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de ampliar la contratación, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14;

Que la firma adjudicataria ha prestado la debida conformidad, en cumplimiento de lo previsto en la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado excede el veinte por ciento (20%) del original contemplado en la respectiva Orden de Compra;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Abierta Nº 22934/14, girada a la firma FRIENDS FOOD S.A. (CUIT Nº 30-70395143-7), en la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil (\$ 765.000.-).

Artículo 2.- El gasto previsto en los Artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3.- Autorízase a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º14/SSAPM/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13 y los Expedientes Electrónicos Nº 1236067-15; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/02/2015 y el 31/12/2015;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nº 224/13 y su Resolución Reglamentaria Nº 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF N° 2951825-SSAPM-15, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de los contratos autorizados por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 34/ISSP/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 1.145/09, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2850243/MGEYA/SGISSP/15, el Proceso de Compra N° 869-138-LPU15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que se ha procedido a realizar la correspondiente Solicitud de Gastos, y la pertinente afectación presupuestaria;

Que la Dirección de Logística y Mantenimiento de este Instituto, ha tomado la intervención de su competencia, proyectando el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, así como también el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en virtud de las características de la citada contratación, y atento a su importancia, se ha estimado procedente fijar un valor económico a los pliegos integrantes de la misma;

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 105 de la Ley Nº 2.095, estipula que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que se constituye en el organismo licitante siendo su integración determinada por el nivel del funcionario que apruebe el procedimiento;

Que el Artículo 105 del Decreto Nº 95/14, dispone que la Comisión Evaluadora de Ofertas deberá estar integrada por tres (3) miembros como mínimo;

Que los responsables de dicha comisión, cumplirán sus funciones en los ámbitos correspondientes a las licitaciones públicas y privadas, las contrataciones directas y demás medios de contrataciones contemplados en dicha norma;

Que a fin de proceder de acuerdo a las normas vigentes en la materia, resulta necesario constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Instituto para la presente licitación, así como también designar a los miembros que integren la misma;

Que por medio de la Disposición Nº 396/DGICYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, inciso j) de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, como así también, a efectos de proceder al llamado a licitación;

Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por la normativa vigente en la materia, es menester constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Instituto para la referida licitación, designando en el mismo acto a sus integrantes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, que como PLIEG-2015-3002146-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, por un monto total aproximado de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 6.480.000,00.-).

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-138-LPU15, para el día 2 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 3.- Fijar el valor económico de los pliegos de la presente licitación en pesos siete mil quinientos con 00/100 (\$ 7.500,00.-), los cuales podrán adquirirse ingresando en el Sistema "Buenos Aires Compras".

Artículo 4.- Constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto Superior de Seguridad Pública para la Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-138-LPU15.

Artículo 5.- Designar como miembros de la Comisión constituida en el Artículo 4 de la presente al Sr. Daniel Alberto Temperan (D.N.I. Nº 12.968.128), al Sr. Rodrigo Carlos Infante Marmol (D.N.I. Nº 23.615.517) y a la Dra. Karina Rosana Lucanera (D.N.I. Nº 24.765.696).

Artículo 6.- Establecer que la visita previa a las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, deberá llevarse a cabo indefectiblemente el día 25 de Febrero de 2015, entre las 10 y 13 horas, en la sede sita en la calle Santiago de Compostela Nº 3801, esq. Fernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección de Logística y Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 47/SSPDR/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, y el Expediente N° 2888813/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la agente Nellen, Raquel, DNI N° 36873562 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/02/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de la agente Nellen, Raquel para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 2898621/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 81/SSASS/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 2.037.849/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales, 4.- Bienes de Uso y 5.- Transferencias de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 2.111.135/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 9/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por docentes de esta jurisdicción y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, las mismas no merecen observación y propicia su aceptación.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por los docentes que se mencionan en el Anexo I (IF-2015-00119898-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en los cargos y desde las fechas que en cada caso se determinan.

Artículo 2º.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 36/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por docentes de esta jurisdicción y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, las mismas no merecen observación y propicia su aceptación.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional Nº 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto Nº 3153/79, por los docentes que se mencionan en el Anexo I (IF-2015-00178795-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en los cargos y desde las fechas que en cada caso se determinan.

Artículo 2º.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 37/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 40.593, la Ley Nº 4.109, el Decreto Nº 62/13, el Expediente Electrónico Nº 17.324.680/MGEYA-DGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a las docentes del Liceo N° 9 "Santiago Derqui", Distrito Escolar 10°, en los cargos y horas que se nominan en el Anexo (IF-2014-17364945-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a las docentes nominadas en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 39/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40.593, la Ley N° 4.109 y el Decreto N° 62/13, el Expediente Electrónico N° 17.352.250/MGEYA-DGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a las docentes de la Escuela de Comercio N° 9 "José Ingenieros", Distrito Escolar 11°, en los cargos y horas que se nominan en el Anexo (IF-2014-17394442-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a las docentes nominadas en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 43/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40.593, la Ley N° 4.109, el Decreto N° 62/13, el Expediente N° 17.529.586-MGEYADGPDYND/ 14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a la docente Guevara, Marcela, D.N.I. N° 21.668.783, en la Escuela de Comercio N° 15 Distrito Escolar 15° en las horas que se nominan en el Anexo (IF-2014-17564846- DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a la docente nominada en el anexo de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 45/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40593, la Ley N° 4109, el Decreto N° 62/13, el Expediente Electrónico N° 16.752.873/MGEYA-DGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentran desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a la docente Justo, Silvana, DNI N° 23.323.330, en la Escuela Técnica "Raggio", Distrito Escolar 10°, en los cargos y horas que se nominan en el Anexo (IF-2014-16846825- DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a la docente nominada en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 57/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 3248/14 y 3631/14, el Expediente N° 11.288.507/MGEYADGPLINED/ 14, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitó la Resolución N° 3248/14, por la cual se autorizó la participación en el Proyecto "Becas de Capacitación para Profesores de Inglés", a diversos Docentes de Escuelas de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse entre el 1° de Agosto de 2014 y el 31 de Mayo de 2015, en instituciones de educación de los Estados Unidos de América, con el correspondiente goce de haberes por las inasistencias en que los mismos incurrirán durante las fechas mencionadas;

Que mediante Resolución N° 3631/14, se modificó el listado de docentes autorizados a participar del citado proyecto, removiendo al agente Yuvero, Florencia Silvia DNI N°29.181.493 del referido listado, en virtud que no había participado oportunamente de la experiencia de de marras;

Que la nombrada agente Yuvero, Florencia Silvia, fue nuevamente seleccionada por Niagara University para participar en el mentado Proyecto "Becas de Capacitación para Profesores de Inglés", del 12 de enero del 2015 al 30 de mayo del 2015;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la participación de la docente Yubero al citado Proyecto, con el correspondiente goce de haberes, por las inasistencias en que la misma incurrirá durante la duración del mismo;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la participación en el Proyecto "Becas de Capacitación para Profesores de Inglés", a la docente Yuvero, Florencia Silvia DNI N°29.181.493, entre el 12 de enero del 2015 y el 30 de mayo del 2015, en instituciones de educación de los Estados Unidos de América, con el correspondiente goce de haberes por las inasistencias en que la misma incurrirá durante las fechas mencionadas, conforme el detalle del Anexo (IF-2015-142013 -DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente a la interesada y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de Personal Docente y No Docente y de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 65/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

El E.E. N° 11463174/2014 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Sandra Liliana Bordone, CUIL. 27-13404145-0, de la Dirección Educación Inicial, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 28 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2014, por razones personales;

Que el citado Ministerio accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 28 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2014, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Sandra Liliana Bordone, CUIL. 27-13404145-0, de la Dirección Educación Inicial, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 70/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME Nº 1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 14.410.295/MGEYA-DGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional, del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual, fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior, con la participación de la Dirección de Formación Docente, y de Educación de Gestión Privada;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO I (IF-2014- 14590920 - DGPLINED), forma parte de de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, se implementará a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada citados precedentemente, cuya nómina y cohortes involucradas se detalla en los ANEXOS II y III (IF-2014- 14590920 -DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 5.- Establécese que los institutos de Formación Docente, incluidos en los ANEXOS II y III (IF-2014-14590920-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 6.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 73/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME Nº 1588/12, las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 14.287.350/MGEYA-DGPLINED/14, y.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencia Política, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional, del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Ciencia Política, fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior, con la participación de la Dirección de Formación Docente, y de Educación de Gestión Privada;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Ciencia Política; Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencia Política, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO I (IF-2014-14410447-DGPLINED), forma parte de de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, se implementará a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada citados precedentemente, cuya nómina y cohortes involucradas se detalla en el ANEXO II (IF-2014-14410447-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencia Política podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada que en el futuro implementen sus planes curriculares institucionales de acuerdo con el presente.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los institutos de Formación Docente, incluidos en el ANEXO II (IF-2014-14410447-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.
Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 74/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nacionales Nros 26.058 y 26.206, las Resoluciones CFE Nros 47/08 y 84/09, las Resoluciones Nros 2990-SED/02, 3116-MEGC/10, 1281-MEGC/11, 1412-MEGC/11 y 4145-SSGEC/12, el Expediente Electrónico N° 16.505.667/MGEYA-DGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Experimental Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad "Diseño y Comunicación Publicitaria", título "Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria", a los efectos de su implementación a partir del Ciclo 2015 en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario que imparten la especialidad, dependientes de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes y su acceso al Segundo Ciclo de dicha modalidad;

Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones CFE Nros 47/08 y 84/09 se aprobaron los "Lineamientos y Criterios para la Organización Institucional y Curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria" y el documento con los "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", respectivamente;

Que en las Escuelas Técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran vigentes los planes de estudio no ciclado en "Diseño y Comunicación Publicitaria" y Ciclo Superior de "Diseño y Comunicación Publicitaria";

Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 2990-SED/02;

Que este Ministerio de Educación aprobó los "Criterios Generales para la Definición Curricular de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario", mediante Resolución N° 1281/MEGC/11, modificada por el artículo 16 de la Resolución N° 4145-SSGEC/12;

Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación de los planes de estudio de dicha modalidad educativa, con el objeto de resguardar la validez nacional de los títulos técnicos de Nivel Secundario, y el alcance de sus habilitaciones profesionales;

Que este Ministerio de Educación adopta, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, un Primer Ciclo común a la modalidad de dos años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro años de duración;

Que es necesario un ordenamiento de la oferta para la especialidad "Diseño y Comunicación Publicitaria", en base a la nueva estructura de ciclado para la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario adoptada por este Ministerio;

Que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currículum de su dependencia, ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del Ciclo Superior en "Diseño y Comunicación Publicitaria" de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;

Que como resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 3116/MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa ha elaborado las propuestas de Diseños Curriculares de la especialidad "Diseño y Comunicación Publicitaria", título "Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria" del Segundo Ciclo de la especialidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, que responden a los mencionados requisitos normativos, los derechos de los estudiantes, y a la necesaria actualización científica, tecnológica y didáctica en las disciplinas que componen los planes de estudio de referencia;

Que han participado en el proceso de revisión y producción de la nueva norma curricular la Gerencia Operativa de Currículum y la Dirección de Educación Técnica, de acuerdo con sus responsabilidades primarias y específicas;

Que en representación de la Dirección de Educación Técnica, intervinieron en el proceso de revisión y producción de la nueva norma curricular, supervisores escolares, equipos de conducción, coordinadores de áreas específicas y docentes de las Escuelas Técnicas;

Que por Resolución N° 1412/MEGC/11 se estableció el marco normativo legal de la jurisdicción, amparando la estabilidad laboral del personal docente de las escuelas que implementen nuevos planes de estudios;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y su implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en resguardo de la validez nacional de los Títulos Técnicos de Nivel Secundario;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Experimental Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad "Diseño y Comunicación Publicitaria", título "Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria", que como Anexos I y II (IF-2014- 16540620-DGPLINED) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Apruébanse los "Bloques de Contenidos para las Unidades Curriculares" correspondientes al Diseño Curricular Experimental Jurisdiccional aprobado en el artículo 1, según consta en el ANEXO III (IF-2014-16540620-DGPLINED), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese, como plan de trabajo a partir del año 2015, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos, en todos los establecimientos educativos de la jurisdicción, tanto los de gestión estatal como los de gestión privada, para facilitar la implementación del citado Diseño Curricular Experimental.

Artículo 4.- Encomiéndase, durante el transcurso del año 2015, a la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la elaboración de los alcances de los bloques de contenidos correspondientes al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la presente Resolución.

Artículo 5.- Dispónese que la presente Resolución se aplicará, en forma gradual y progresiva, en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario que imparten la especialidad de "Diseño y Comunicación Publicitaria", a partir del ciclo lectivo 2015.

Artículo 6.- Dispónese que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 7.- Establécese que los actuales planes de estudios de la especialidad "Diseño y Comunicación Publicitaria" de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección de Educación Técnica, mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, la que quedará concretada en el ciclo lectivo 2018.

Artículo 8.- Determínase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio de los planes de estudios vigentes a la fecha, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 1412-MEGC/11.

Artículo 9.- Establécese que las áreas competentes del Ministerio de Educación deberán tramitar el proceso de homologación para la validez nacional del título correspondiente al Diseño Curricular Jurisdiccional de "Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria", en conjunto con el del primer ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario.

Artículo 10.- Establécese que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución, será responsabilidad de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa.

Artículo 11.- Encomiéndase, a partir de la puesta en vigencia de la presente, a la Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación (CEPA), el diseño y ejecución de la capacitación docente requerida para la implementación de la presente Resolución, por la Dirección de Educación Técnica, debiéndose dar intervención a la Gerencia Operativa de Currículum de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa.

Artículo 12.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la producción de las adaptaciones curriculares correspondientes a los Laboratorios y Talleres de la especialidad "Diseño y Comunicación Publicitaria", título "Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria" de acuerdo a los criterios de implementación adoptados por la Dirección de Educación Técnica.

Artículo 13.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, revisar y efectuar en primer término el ajuste necesario en concordancia con la aprobación del proyecto de marco de referencia por parte del Consejo Federal de Educación, en el presente Diseño Curricular Experimental, y en segundo término revisar y generar un proyecto de actualización cada cuatro (4) años del Diseño Curricular Jurisdiccional definido en los Anexos I, II y III (IF-2014-16540620- DGPLINED) del ajustado en primer término.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Administración de Recursos, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Técnica, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente y a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 610/SSGEFYAR/14

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 52/SSGEFYAR/2013, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 16.191.507/SSGECP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que, mediante el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que: "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10, se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1 que: "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que, mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos: 1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 52/SSGEFYAR/2013 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica;

Que, sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Subsecretaría, y en razón de ello, por el actuado citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja como responsables a las señoras Ana María Ravaglia (DNI 6.193.008), Adriana Prevedini (DNI 12.895.069) y Rosa Leonor Olivares (DNI 16.845.108) y dar de alta a los señores Maximiliano Gulmanelli (DNI 22.913.549), Guillermina Calcagno (DNI 23.033.089) y Patricia Telma Wilson (DNI 11.068.089).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/SSGEFYAR/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF- 2014-17013495-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 136/SSPECD/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40.593 y la Resolución N° 1632-MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 16.978.908-MGEYA-CJ/14, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 12 de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias prevé las funciones de clasificación del personal docente por orden de mérito y de formulación de las nóminas de aspirantes a los distintos movimientos previstos en el Estatuto del Docente;

Que en la Reglamentación de la citada Ordenanza, aprobada por Decreto N° 611/86 y sus modificatorias establece que a los fines de la elaboración del orden de mérito se evalúan los antecedentes de los aspirantes a traslado, ascenso y acumulación al 31 de marzo del año del llamado a concurso;

Que la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial ha procedido a la confección del listado por cargo y orden de mérito de docentes titulares correspondiente al año 2014;

Que la mencionada Junta remite el Listado de Clasificación Anual de docentes titulares por cargo y por orden de mérito, correspondiente al año 2014 de acuerdo con el puntaje resultante, para su aprobación de conformidad con lo establecido en la reglamentación de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS
Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Listado de Clasificación Anual de docentes titulares por cargo y orden de mérito aspirantes a traslado, acumulación y ascenso, confeccionado por la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial, correspondiente al año 2014, cargos de supervisor-supervisor adjunto director vicedirector- maestro secretario-maestro de sección y maestro celador según el Anexo (IF-2014-16886638-CJ) que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Carrera Docente, (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente), a la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial y efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, Dirección del Área de Educación Inicial para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Finocchiaro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 137/SSPECD/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40.593, la Resolución N° 1632-MEGC/13, el Expediente N° 18.283.224/MGEYA-CJ/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ordenanza N° 40.593, establece entre las funciones de las Juntas de Clasificación Docente la de clasificar al personal docente por orden de mérito y formular las nóminas de aspirantes a los distintos movimientos previstos en el Estatuto del Docente;

Que la reglamentación de los artículos 27 y 31 de la misma, norma establece que para elaborar el orden de mérito se valoran los antecedentes de los aspirantes a cargos de ascenso al 31 de marzo del año del llamado a concurso;

Que el artículo 66 en su reglamentación, Acápites II inc. h) establece que una vez producidas todas las rectificaciones y habiendo vencido el plazo para la notificación, se procederá a la confección de los listados definitivos que serán exhibidos en cada sede de Junta o dónde éstas lo determinen;

Que las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Media y Técnica Zona IV y V, han procedido a la confección del listado definitivo por orden de mérito de docentes titulares aspirantes al Concurso de cargos de Ascenso correspondiente a la inscripción unificada de los años 2011 y 2012;

Que las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Media y Técnica Zona IV y V, han procedido a la confección de los listados definitivos por escuela y orden de mérito de docentes titulares aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de Ascenso correspondiente a la inscripción unificada de los años 2011 y 2012;

Que las mencionadas Juntas remiten los listados definitivos, por orden de mérito y de acuerdo con el puntaje resultante, para su aprobación de conformidad con lo establecido en la reglamentación del artículo 28 de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Por ello, y atento a las facultades otorgadas por Resolución N° 1632/MEGC/2013,

**EI SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS
Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Listado definitivo por orden de mérito de docentes titulares aspirantes al Concurso de cargos de Ascenso, confeccionado por las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Media y Técnica Zona IV y V, correspondiente a la inscripción unificada de los años 2011 y 2012, según el Anexo (IF- 2014-17202147-CJ) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Apruébase el Listado definitivo por orden de mérito de los docentes titulares aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de Ascenso por escuela correspondiente a la inscripción unificada 2011-2012 según el Anexo (IF-2014-

17379250-CJ) que forma parte de la presente resolución, correspondiente a la Junta de Clasificación Docente Área Educación Técnica Zona IV.

Artículo 3.- Apruébase el Listado definitivo por orden de mérito de los docentes titulares aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de Ascenso por escuela correspondiente a la inscripción unificada 2011-2012 según el Anexo (IF-2014-17385285-CJ) que forma parte de la presente resolución, correspondiente a la Junta de Clasificación Docente Área de Educación Técnica Zona V.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y pase a la Dirección General de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente) y a las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Media y Técnica Zona IV y V. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a la Dirección General de Personal Docente y No Docente, (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes), Dirección General de Educación de Gestión Estatal, Dirección del Área de Educación Técnica para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Finocchiaro

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1395/MCGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.395.320/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.395.320/10 tramitó el proyecto N° 651/RPC/10, titulado "Digitalización y conservación de publicaciones del MAHIFB", siendo responsable del mismo la Asociación Cooperadora Amigos del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco CUIT 30-67821965-3, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.155/MCGC/10 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO (\$114.183,44.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISIETE (\$114.321,27.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$114.183.-) y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 651/RPC/10 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4.155-MCGC-10.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dese por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4.155/MCGC/10, Asociación Cooperadora Amigos del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco CUIT 30-67821965-3, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 651/RPC/10, titulado "Digitalización y conservación de publicaciones del MAHIFB" por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO (\$114.183,44.-).

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 1720/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.966.616/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.966.616 /11 tramitó el proyecto N° 1.081/RPC/11, titulado "Los Primos Gabino" (Grabación Master), siendo responsable del mismo el señor Esteban Ruiz Barrea DNI 24.159.369, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.681/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 68% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-) y que el monto restante fue aportado por el beneficiario; Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.081/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4.681-MCGC-11.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 4.681-MCGC/11, señor Esteban Ruiz Barrea DNI 24.159.369, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.081/RPC/11, titulado "Los Primos Gabino" (Grabación Master), por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-).

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1721/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 2.027.749/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 2.027.749 /11 tramitó el proyecto N° 1.009/RPC/11, titulado "Leer es construir", siendo responsable del mismo la Biblioteca Popular y Centro Educativo Comunitario Por Caminos de Libros y Solidaridad Asociación Civil CUIT 30-70711189-1, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.876/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 98,15% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 750.532.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-) y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.009/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4.876-MCGC-11.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4.876/MCGC/11, Biblioteca Popular y Centro Educativo Comunitario Por Caminos de Libros y Solidaridad Asociación Civil CUIT 30-70711189-1, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.009/RPC/11 titulado "Leer es construir", por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-)

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2962/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.432.488/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.432.488/12 tramitó el proyecto N° 1304/RPC/12, titulado "Fondo de Becas 2012-2013", siendo responsable del mismo el Mozarteum Argentino CUIT 30-54451045-9, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.314/MCGC/12 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados, los montos ejecutados no presentan desvíos significativos respecto de los oportunamente autorizados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000.-) destacando que el beneficiario depositó el importe del saldo no utilizado de fondos del proyecto por PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 1.770.-) en la Cuenta Recaudadora del GCBA N° 4811;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1304/RPC/12, por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.314/MCGC/12.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3.314/MCGC/12, Mozarteum Argentino CUIT 30-54451045-9, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1304/RPC/12 titulado "Fondo de Becas 2012-2013" por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000.-).

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3445/MCGC/14

Buenos Aires, 14 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.496.152/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.496.152/11 tramitó el proyecto N° 982/RPC/11, titulado "Teatro para desocultar la Ciudad", siendo responsable del mismo la Asociación Civil Crisol Proyectos Sociales, CUIT 30-67879520-4, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.840/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 65,65% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS DOSCIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 200.000,74), los montos ejecutados no presentan desvíos respecto de los aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-);

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 982/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.840-MCGC-11;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.840/MCGC/11, Asociación Civil Crisol Proyectos Sociales CUIT 30-67879520-4, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 982/RPC/11, titulado "Teatro para desocultar la Ciudad" por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).

Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3912/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.336.454/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.336.454/09 tramitó el proyecto N° 309/RPC/09, titulado "Rehabilitación del Teatro Lasalle", siendo responsable del mismo la Asociación Espiritista Constancia CUIT 30-50024542-1, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.079/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 192.271.-);

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 192.282.-) y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$192.271.-) y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 309/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.079-MCGC-09;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.079/MCGC/09, Asociación Espiritista Constancia CUIT 30-50024542-1, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 309/RPC/09, titulado "Rehabilitación del Teatro Lasalle" por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$192.271.-).

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4128/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.362.715/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.362.715/12 tramitó el proyecto N° 1.340/RPC/12 titulado "Ramiro Quinteros - Milagros", siendo responsable del mismo el señor Ramiro Luis Quinteros DNI 23.327.248, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.068/MCGC/12 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$ 85.160.-);

Que el monto otorgado fue republicado en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y UNO (\$ 86.572,71.-) los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-) y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.340RPC/12 por el monto republicado.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dese por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3.068/MCGC/12, señor Ramiro Luis Quinteros DNI 23.327.248, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.340RPC/12, titulado "Ramiro Quinteros - Milagros", por la suma republicada de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-).

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4129/MCGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.884.585/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.884.585/11 tramitó el proyecto N° 1.076/RPC/11 titulado "Aguas Buenas", siendo responsable del mismo el señor Ariel Salomón Romano DNI 14.369.286, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.566/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 51% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES (\$ 50.029,43.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000.-) y que el monto restante fue aportado por el beneficiario; Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1.076/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 4.566-MCGC-11; Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 4.566-MCGC-11, señor Ariel Salomón Romano DNI 14.369.286, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1.076/RPC/11 titulado "Aguas Buenas" por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000.-).

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5276/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.882.973/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente Nº 1.882.973/11 tramitó el proyecto Nº 903/RPC/11, titulado "Residencias Artísticas Internacionales en cheLA", siendo responsable del mismo la Fundación Exacta CUIT 30-70870222-2, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4.579/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 219.200.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 219.200.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados, los montos ejecutados no presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 219.200.-);

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 903/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 4.579-MCGC-11;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 4.579/MCGC/11, Fundación Exacta CUIT 30-70870222-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 903/RPC/11, titulado "Residencias Artísticas Internacionales en cheLA" por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 219.200.-).

Artículo 2º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1124/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 660/2011 y el Expediente 2015-2167374-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 660/2011 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en el ámbito del Ministerio de Cultura al Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;

Que al citado Fuera de Nivel se le ha asignado como una de sus Responsabilidades Primarias "planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que razones de conveniencia y operatividad ameritan aprobar la ejecución de los Festivales MATBAIRES, BUENOS AIRES FESTIVAL DE CINE INDEPENDIENTE (BAFICI), CAMPEONATO DE BAILE DE LA CIUDAD, FESTIVAL VERDE, CIUDAD EMERGENTE, TANGO BUENOS AIRES: FESTIVAL Y MUNDIAL DE BAILE, FESTIVAL INTERNACIONAL BUENOS AIRES (FIBA), BUENOS AIRES JAZZ FESTIVAL INTERNACIONAL, con el objetivo de acelerar y garantizar eficaz y eficientemente la gestión administrativa;

Que el gasto que demande la preproducción y ejecución de cada uno de los festivales nombrados precedentemente, se encuentra contemplado en el presupuesto para el Ejercicio 2015;

Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase al Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, a realizar los Festivales en las fechas indicadas en el Anexo I, SADE IF-2015-02728760- -MCGC, el que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales, que deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 3/MDSGC/15

Buenos Aires, 19 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1550/2008 y el Expediente Electrónico N° 14412592/MGEYA/DGNYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Romina Paola Martínez Risso Patrón, DNI N° 29.791.264, CUIL. 27-29791264-5, legajo personal N° 445.963, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio de Desarrollo Social, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 10 de Noviembre de 2014, por el término de un (1) año, por razones personales;

Que este Ministerio accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 10 de Noviembre de 2014, por el término de 1 (un) año, a la agente Romina Paola Martínez Risso Patrón, DNI N° 29.791.264, CUIL. 27-29791264-5, legajo personal N° 445.963, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 73/MDEGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGICYC/14, 12/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 1.405.186/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Ministro/a, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de un millón (1.000.000) de unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de organización de evento denominado "La Ciudad de Moda 2015 - Primera Edición", a realizarse durante los días 23 y 24 de febrero del año en curso, solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario;

Que en tal sentido, por Disposición N° 12/DGTALMDE/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 650-0058-LPU15, para el día 4 de febrero del año en curso, con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones cien mil (\$ 4.100.000.-);

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC ingresó una (1) única oferta presentada por la firma Diada Comunicación S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a la firma Diada Comunicación S.A., C.U.I.T 30-71102978-4, por un monto total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, ratificado por el Decreto N° 95/14,

EL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 650-0058-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario, para la contratación de un (1) servicio de organización de evento denominado "La Ciudad de Moda 2015 - Primera Edición", a realizarse durante los días 23 y 24 de febrero del año en curso, solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, en los términos del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma Diada Comunicación S.A., C.U.I.T 30-71102978-4, la contratación de un (1) servicio de organización de evento denominado "La Ciudad de Moda 2015 - Primera Edición", por un monto total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-).

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, remítase a la Subgerencia Operativa Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 97/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E.N° 18293891/2014 (DGTALCIU), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que según surge de los presentes actuados la citada Secretaría, propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación del Contador José Héctor Combale, CUIL. 20-21401730-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Plataforma de Atención Ciudadana, de la Dirección General de Atención Vecinal, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del nombrado Ministerio, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2015, con carácter transitorio, al Contador José Héctor Combale, CUIL. 20-21401730-0, como Gerente Operativo, de la

Gerencia Operativa de Plataforma de Atención Ciudadana, de la Dirección General de Atención Vecinal, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, partida 2174.0110.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Vecinal, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 98/MMGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254/GCBA/08, N° 481/GCBA/11, N° 166/GCBA/14, N° 226/GCBA/13, N°165/GCBA/14, N° 127/GCBA/14 N° 490/GCBA/14, las Disposiciones 140/DGTALMOD/14, N° 1/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico N° 14.826.002-DGTALMOD/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 140/DGTALMOD/14 se llamó a Licitación Pública N° 1782-SIGAF-14 para llevar a cabo los trabajos de "Reacondicionamiento del segundo piso", en el Edificio donde actualmente funciona el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), sito en Zuviría N° 64, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y tres mil con veinticuatro centavos (\$ 3.988.893,24);

Que mediante Disposición N° 1/DGTALMOD/15, se prorrogó la fecha de apertura de las ofertas para el día 12 de enero de 2015, a las 10:30 horas;

Que al acto de apertura se presentaron tres (3) ofertas: Oferta N° 1: Mida Construcciones S.R.L., Oferta N° 2: H. López Berges y Cía. Construcciones S.R.L. y Oferta N° 3: Codyar S.R.L.;

Que con fechas 16, 19 y 20 de enero de 2015 se realizaron los análisis y evaluación de las ofertas presentadas, en sus aspectos administrativo, técnico y contable respectivamente, donde se concluyó que las ofertas presentadas por las empresas Mida Construcciones S.R.L. y H. López Berges y Cía. Construcciones S.R.L., no cumplieron con la totalidad de los 40 ítems requeridos, de conformidad al artículo 2.3.2 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la empresa Codyar S.R.L. cumplió con la totalidad de la documentación exigida en los Pliegos Licitatorios;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 79/MMGC/13, en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 21 de enero de 2015 procedió a desestimar las ofertas de Mida Construcciones S.R.L. y H. López Berges y Cía. Construcciones S.R.L., atento no cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios, y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando de la presente a la empresa Codyar S.R.L. por la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta mil noventa y seis con setenta y cinco centavos (\$ 3.640.096,75), en razón de ser la oferta más conveniente, siendo asimismo un 8,74 % (ocho con setenta y cuatro por ciento) inferior al Presupuesto Oficial;

Que al mencionarse en el Acta citada precedente a la firma H. López Berges y Cía. Construcciones S.R.L., se está refiriendo a Hugo López Berges y Cía. Construcciones S.R.L.;

Que la empresa preadjudicada solicitó en su oferta un veinte por ciento (20 %) en concepto de Adelanto Financiero según lo establece el artículo 2.10.14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y a los restantes oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección general Técnica Administrativa y Legal, conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares, no recibiendo impugnación alguna;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Codyar S.R.L., los trabajos de "Reacondicionamiento del segundo piso" en el Edificio donde actualmente funciona el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), sito en Zuviría N° 64, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta mil noventa y seis con setenta y cinco centavos (\$ 3.640.096,75);

Que la Gerencia Operativa de Legales dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).

Por ello, en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y N° 166/GCBA/14,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1782-SIGAF/14 y adjudicase a la firma Codyar S.R.L. los trabajos de "Reacondicionamiento del segundo piso" en el Edificio donde actualmente funciona el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta mil noventa y seis con setenta y cinco centavos (\$ 3.640.096,75).

Artículo 2°.- Autorízase al pago del Adelanto Financiero establecido en el artículo 2.10.14 del Pliego de Condiciones Particulares, por el veinte por ciento (20 %) del monto adjudicado, una vez que la empresa Codyar S.R.L. haya presentado la póliza de seguro de caución a satisfacción del Organismo Contratante, en concepto de garantía por el ciento (100 %) por ciento del monto por el cual solicitó el anticipo.

Artículo 3°.- El gasto que demanda la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Autorízase al Sr. Director General Técnico Administrativo y Legal a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva.

Artículo 5°.- Designase como profesionales a cargo de la fiscalización, Dirección y Certificación de avance y final de obra al arquitecto Gabriel Seoane en representación de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y al profesional que al efecto designe la Dirección General de Infraestructura Escolar.

Artículo 6°.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Escolar. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido. Archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 99/MMGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E.N° 98841/2015 (DGPCG) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Modernización;

Que por Decreto 490/2014, se modificó parcialmente la estructura organizativa del precitado Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, del citado Ministerio propicia la designación a partir del 16 de diciembre de 2014, del señor Ignacio Piñero, CUIL. 20-29655513-5, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planeamiento Operativo de Recursos Humanos, dependiente de la citada Dirección General, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del citado Ministerio, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 16 de diciembre de 2014 con carácter transitorio, al señor Ignacio Piñero, CUIL. 20-29655513-5, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planeamiento Operativo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, partida 6060.0179.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, al Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 26/SSEPUC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCBA/11, y el Expediente Electrónico N° 14.647.668/DGTALCIU/14; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el segundo llamado a Contratación Directa N° 11889/SIGAF/2014, Obra "Plazoleta Agustín Comastri", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que por Decreto N° 481-GCBA/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$2.000.000.-) para la adjudicación, conforme modificación del Decreto N° 166-GCBA/14;

Que en el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que se llamó a Contratación Directa mediante Resolución N° 128-SSEPUC/2014, por un monto de pesos un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos once con 65/100 (\$1.377.611,65) fijándose fecha de apertura de sobres para el día 10 de diciembre de 2014 a las 16:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; se comunicó a SECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL, DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS (EX DIRECCIÓN GENERAL COORDINACION MANTENIMIENTO ESPACIO PUBLICO COMUNAL Y DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL, mediante Comunicación Oficial, se cursó invitación con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata a diez (10) empresas del ramo, y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante;

Que se encuentran agregadas las constancias de Retiro de Pliegos de la Contratación Directa que nos ocupa por cuatro (4) interesados y de recepción de un (1) sobres;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 2617/2014, donde consta la oferta presentada por la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) por el monto de un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos siete con 23/100 (\$1.638.907,23);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar los informes técnicos, Informe financiero, la oferta y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 2/2015 adjudicar a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A por el monto de un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos siete con 23/100 (\$1.638.907,23), por ser la única oferta y ajustarse a los pliegos;

Que los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados al oferente y publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 166-GCBA/14;

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el segundo llamado a Contratación Directa Nº 11889/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Plazoleta Agustín Comastri", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) por el monto de pesos un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos siete con 23/100 (\$1.638.907,23), por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta.

Artículo 3º.- Apruébase el Modelo Contrato Obra Pública Menor que obra en el expediente citado en el Visto.

Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Delégase en la Dirección General Obras Comunes la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Obras Comunes y comuníquese a la Dirección General Contaduría. **Villar**

RESOLUCIÓN N.º 27/SSEPUC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481-GCBA/11, y el Expediente Electrónico Nº 11.598.329/DGTALCIU/14; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el segundo llamado a Contratación Directa Nº 11652/SIGAF/2014, Obra "Plazoleta de la Madre", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;

Que por Decreto N° 481-GCBA/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$2.000.000.-) para la adjudicación, conforme modificación del Decreto N° 166-GCBA/14;

Que en el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que se llamó a Contratación Directa mediante Resolución N° 127-SSEPUC/2014, por un monto de pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve con 85/100 (\$1.254.519,85) fijándose fecha de apertura de sobres para el día 10 de diciembre de 2014 a las 14:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; se comunicó a SECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL, DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS (EX DIRECCIÓN GENERAL COORDINACION MANTENIMIENTO ESPACIO PUBLICO COMUNAL y DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL, mediante Comunicación Oficial, se cursó invitación con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata a nueve (9) empresas del ramo, y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante;

Que se encuentran agregadas las constancias de Retiro de Pliegos de la Contratación Directa que nos ocupa por siete (7) interesados y de recepción de dos (2) sobres;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 2614/2014, donde constan las ofertas presentadas por la empresa CONSFRE S.R.L. (CUIT 30-68782744-5) por el monto de un millón doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta con 98/100 (\$1.261.980,98) y MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33- 56839753-9) por el monto de un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta y uno con 61/100 (\$1.491.931,61);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar los informes técnicos, Informe financiero, la oferta y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 3/2015 adjudicar a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A por el monto de un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta y uno con 61/100 (\$1.491.931,61) por ajustarse a los pliegos de la contratación y ser la única oferta admisible;

Que asimismo, aconsejó desestimar la oferta correspondiente a la firma CONSFRE S.R.L. (CUIT 30-68782744-5) por no resultar técnicamente válida de acuerdo a lo asesorado por el área técnica, toda vez que no presenta curva de inversión y el análisis de precios no cumple con lo requerido;

Que los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados al oferente y publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto N° 166-GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 11652/SIGAF/2014, para la contratación de la obra ""Plazoleta de la Madre", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) por el monto de un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta y uno con 61/100 (\$1.491.931,61) por ajustarse a los pliegos de la contratación y ser la única oferta admisible.

Artículo 3º.- Desestímase la oferta correspondiente a la firma CONFRE S.R.L. (CUIT 30-68782744-5) por no resultar técnicamente válida de acuerdo a lo asesorado por el área técnica, toda vez que no presenta curva de inversión y el análisis de precios no cumple con lo requerido.

Artículo 4º.- Apruébase el Modelo Contrato Obra Pública Menor que obra en el expediente citado en el Visto.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General Obras Comunes la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Obras Comunes y comuníquese a la Dirección General Contaduría. **Villar**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 67/AGC/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 1.550/08, LAS RESOLUCIONES N° 495/AGC/14 Y N° 516/AGC/14, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 01692026/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud de extensión de la prórroga de licencia sin goce de haberes requerida por la Sra. Carla Cecilia Serafini, CUIL 27-23123032-2, por el término de ciento ochenta y un (181) días, a partir del 01 de febrero de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015, quién presta servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que mediante el dictado de la Resolución N° 495/AGC/14 se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes a la Sra. Serafini, por el término de ciento ochenta y un (181) días, a partir del 01 de febrero de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014;

Que posteriormente a través del dictado de la Resolución N° 516/AGC/14 se le otorgó una prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el término de ciento ochenta y un (181) días, a partir del 01 de agosto de 2014 y hasta el 31 de enero de 2015;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1.550/08 la licencia sin goce de haberes no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;

Que si bien el referido Decreto N° 1.550/08 establece que las licencias extraordinarias solo pueden ser otorgadas por funcionarios con jerarquía de Ministros del Poder Ejecutivo, la Procuración General ha pronunciado en causas análogas, que la Agencia - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quién tiene a su cargo la superintendencia del personal dependiente de la AGC y en atención de ello no resulta necesaria la delegación, puesto que es una competencia propia del Director Ejecutivo conforme lo normado por la Ley N° 2624;

Que la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC ha tomado su intervención y la Dirección General de Fiscalización y Control prestó su conformidad con la solicitud efectuada;

Que atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la extensión de la prórroga de la licencia sin goce de haberes solicitada por la Sra. Carla Cecilia Serafini;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la extensión de la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por la Sra. Carla Cecilia Serafini, CUIL 27-23123032-2, por el término de ciento ochenta y un (181) días, a partir del 01 de febrero de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar a la interesada y posteriormente remitirlas al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 68/AGC/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 02655709/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que a través del Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Subgerencia Operativa Liquidación de Haberes, Compensaciones y Beneficios, solicita la ampliación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de obra de las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-02608090-AGC, las cuales se desempeñan en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, en atención de haberse consignado un monto inferior al que realmente correspondía en el Anexo que conforma la Resolución N° 28/AGC/15, rectificadas por la Resolución N° 31/AGC/15;

Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por los expedientes respectivos, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto N° 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de obra;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de obra suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-02608090-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2.- Facúltase al funcionario a cargo de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 69/AGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

LA LEY N.º 2.624, LAS RESOLUCIONES N.º 144/AGC/13, N.º 66/AGC/13 Y MODIFICATORIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N.º 66/AGC/13 y sus modificatorias, se estableció la estructura orgánica funcional de la AGC, encontrándose en su órbita la Dirección General Legal y Técnica, cuyas responsabilidades primarias son las de dirigir el servicio jurídico de la AGC, asesorar a la Dirección Ejecutiva y Direcciones Generales en los aspectos técnicos legales, entre otras;

Que mediante la Resolución N.º 144/AGC/13, se designó al Sr. Roberto Enrique Padilla (CUIT 23-16821984-9), a cargo de la Dirección General Legal y Técnica, quien se ausentará de la AGC desde el día 18 de febrero de 2015 hasta el día 20 de febrero de 2015, ambos inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de la citada repartición, resulta necesario encomendar la firma y el despacho de la Dirección General Legal y Técnica durante el periodo mencionado en la persona de la Sra. Manal Badr (CUIT 27-92681881-9), a cargo de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos,

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley N.º 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma y el despacho de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC, a la Sra. Manal Badr (CUIT 27-92681881-9), a cargo de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la referida Dirección General, desde el día 18 de febrero de 2015 hasta el día 20 de febrero de 2015, ambos inclusive.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales y demás Unidades dependientes de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 70/AGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 02655777/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) para la contratación de las personas detalladas en el Anexo Nº IF- 2015-02608054-AGC, a fin de desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal de cada locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por el Decreto Nº 539/14, y de la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control Nº 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo Nº IF-2015-02608054- AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de obra, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 71/AGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 02655744/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) para la contratación de la persona detallada en el Anexo Nº IF-2015- 02607994-AGC, a fin desarrollar tareas en la mencionada área de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el monto y período referido en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$) 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución N° 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por la persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N° 353/14 prorrogado por el Decreto N° 539/14, y de la Resolución Conjunta N° 2/MJGGC/15;

Que, asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de la persona que se detalla en el Anexo N° IF-2015-02607994- AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por el período y monto allí consignado, bajo la modalidad de locación de obra, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación Administrativa dependiente de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 72/AGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 02655662/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) para la contratación de las personas detalladas en el Anexo Nº IF- 2015-02607947-AGC, para desarrollar tareas en diversas áreas dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal de cada locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por el Decreto Nº 539/14, y de la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;

Que, asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control Nº 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo Nº IF-2015-02607947- AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en diversas áreas dependientes de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización y a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 74/AGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

LA LEY N° 471, LEY N° 2624, EL DECRETO N° 3360/1968, EL DECRETO N° 184/GCBA/2010, LA RESOLUCION N° 66-AGC/13 Y MODIFICATORIAS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 1821744/MGEYA/AGC/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la Providencia N° 472689-AGC-2015 remitida por la Gerencia Operativa de Control Inspectivo de esta Agencia Gubernamental de Control (en adelante AGC), mediante la que se solicita la instrucción de un sumario administrativo por presuntas irregularidades detectadas por dicha dependencia en el actuar inspectivo desarrollado en la finca sita en la calle Simbron N ° 5007 de esta Ciudad;

Que la mentada investigación se ha asentado en el examen exhaustivo del Expediente N° 409130-MGEYA- AGC-2015, el cual fuera oportunamente remitido por la Gerencia Operativa de Control Inspectivo a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos;

Que del análisis de lo actuado, surge que en virtud de una denuncia respecto a una obra presuntamente clandestina, con fecha 17 de febrero de 2014 el agente Gustavo Saborido, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, efectuó una inspección en la finca de marras, oportunidad en la que hizo constar en el informe respectivo que se trata de una finca de dos (2) plantas recientemente pintada, librada al uso;

Que con fecha 7 de marzo de 2014, personal de la Subgerencia Operativa de Control Inspectivo se apersono en la finca en cuestión, a fin de supervisar la inspección efectuada con fecha 17 de febrero de 2014 por personal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;

Que de la actividad contrainspectiva de fecha 7 de marzo de 2014 se desprende que efectivamente se estaba llevando a cabo una obra en la finca en cuestión, la cual no poseía ni el cartel, ni las pantallas de protección correspondientes, surgiendo claramente de las tomas fotográficas obtenidas en la contrainspección que la obra resultaba clara y nítidamente visible, siendo imposible no detectarla a simple vista, aún para un observador técnicamente no preparado, debiendo haber intimado a presentar la documentación y labrado acta de comprobación por falta de cartel de obra y pantallas de seguridad;

Que las presuntas irregularidades inspectivas verificadas por la Gerencia Operativa de Control Inspectivo, permiten presumir que habría omisiones en el cumplimiento de las funciones a cargo del agente Gustavo Saborido en el acto inspectivo efectuado el día 17 de febrero de 2014;

Que cabe señalar que desde el aspecto sustancial, la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: "... prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral..." (inciso A), "...responder por la eficacia, el rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo..." (inciso B) y "...observar en el servicio una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función..." (inciso C);

Que en este sentido, la situación descripta encuadraría en la conducta prevista en el artículo N° 47 inciso e) de la ley citada "incumplimiento de las obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la presente ley";

Que la Ley N° 2624 (BO 2843) de creación de esta Agencia Gubernamental de Control, expresamente establece que ejercerá las competencias y desempeñará las funciones -entre otras- respecto de Código de Edificación, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.." conforme artículo 6° inc. c);

Que específicamente el Código de la Edificación en sus artículos 2.2.5.0. OBRAS EN CONTRAVENCION y siguientes establece que "...La Dirección suspenderá toda obra o parte de ella, que se ejecute sin permiso o que teniéndolo no se realice de acuerdo con el mismo, y las disposiciones en vigencia (...) Cuando no se acatare la orden de suspensión, se solicitará la cooperación de la fuerza pública..." y "...La Dirección intimará en forma al Profesional, Empresa o al Propietario responsable dentro de plazos adecuados a las características de los trabajos a realizar, la demolición o regularización, según corresponda, de una obra realizada en contravención a las disposiciones vigentes, como asimismo ordenará la ejecución de aquellos trabajos que resulten imprescindibles para evitar los perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de las demoliciones y trabajos intimados...";

Que en el particular del caso, las obligaciones presuntamente incumplidas surgen de lo dispuesto por Resolución 66-AGC/2013 y modificatorias donde se establece como misión y función de la Subgerencia Operativa de Fiscalizaciones Programadas dependiente de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Obras "Ejercer el poder de policía en materia de obras civiles de arquitectura en ejecución y finalizadas en el ejido de la Ciudad (...) Verificar la concordancia entre la documentación registrada y la obra. Labrar informes y actas de inspección, actas de comprobación y realizar clausuras (...) Controlar el cumplimiento de medidas de seguridad en la vía pública, hacia linderos y acera transitable...";

Que por su parte la Resolución 66-AGC/2013 establece la estructura interna de la Agencia Gubernamental de Control en sus niveles inferiores al de Dirección General, como así también sus misiones y funciones, dentro de las cuales se haya prevista para la Gerencia Operativa de Control Inspectivo "...Evaluar, y en caso de corresponder, confeccionar y elevar a la Dirección General Legal y Técnica para su tramitación los proyectos de iniciación de sumarios administrativos...";

Que en efecto, tal comportamiento, en caso de comprobarse en el marco de una actuación sumarial disciplinaria, configuraría una falta grave que conlleva la aplicación de medidas disciplinarias por incurrir en violación de lo normado por la Ley de Empleo Público;

Que en concordancia con lo ut supra descripto, se torna necesaria la instrucción de sumario administrativo con el fin de investigar la verdad objetiva de los hechos y deslindar responsabilidades;

Que el procedimiento establecido por el art. 51 de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así

como por el Decreto N° 184/10, resultan la mejor garantía de defensa para el agente involucrado en el caso;

Que la Ley N° 2624 (BO 2843) de creación de esta Agencia Gubernamental de Control, expresamente otorga competencia a su titular para "...establecer criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles, comprendiendo la instrumentación de programas de incentivos, premios y sanciones" y "para "promover, sancionar y disponer las cesantías del personal a su cargo...";

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 3360/MCBA/68 (según Decreto N° 468/GCBA/08), aplicable en función de lo normado en la Ley N° 471/00 y por los arts. 7, inc. i) y 12, inc. e) de la Ley 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyese sumario administrativo a fin de investigar la verdad objetiva de los hechos y deslindar responsabilidades, ante las irregularidades verificadas en torno a la actividad inspectiva desarrollada por el agente Gustavo Saborido, el día 17 de febrero de 2014 en la finca sita en la calle Simbron N° 5007 de esta Ciudad.-

Artículo 2.- Dese intervención a la Unidad de Coordinación Administrativa y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, de cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 357-AGC-2013, respecto del agente involucrado.

Artículo 3.- Dese al Registro, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a la Gerencia Operativa de Control Inspectivo y a la Unidad de Coordinación Administrativa para su notificación al agente. Cumplido, elévese a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, archívese.- **Gómez Centurión**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 165/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 137476/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 813/HBR/2014, designó con carácter interino, a la Licenciada Ivana Soledad Bava, D.N.I. 28.171.687, CUIL. 27-28171687-0, legajo personal 413.469, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Obstétrica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 813/HBR/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Licenciada Ivana Soledad Bava, CUIL. 27-28171687-0, lo es como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente, partida 4022.1500.PS.24.951, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 183/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de Febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4648533/2014, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 457/HGNRG/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor José Bismark Justiniano Castedo, D.N.I. 19.026.666, CUIL. 20-19026666-5, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 457/HGNRG/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 184/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3558942/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 315/HGAPP/2014, designó con carácter interino al Lic. Mariano Ignacio Ferrero, D.N.I. 26.932.024, CUIL. 23-26932024-9, legajo personal 462.158, como Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Kinesiólogo, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 315/HGAPP/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 185/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6574899/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 267/HGACD/2014, designó con carácter interino, a la Licenciada Florencia Boccelli, D.N.I. 26.280.763, CUIL. 27-26280763-6, como Psicóloga Asistente Adjunto de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 267/HGACD/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Licenciada Florencia Boccelli, CUIL. 27-26280763-6, lo es como Psicóloga de Planta Asistente, partida 4022.0600.MS.24.758, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 186/MMGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3306878/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 453/HGNRG/2014, designó con carácter interino a la agente Alicia Liliana Camarasa, D.N.I. 14.711.008, CUIL. 27-14711008-7, legajo personal 305.832, como Jefa Sección Foniatría, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Fonoaudióloga Consultor Principal de Planta, titular, con 36 horas semanales, ambos cargos del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 453/HGNRG/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 188/MMGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4828474/2013, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", mediante Disposición N° 332/HGAP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Elizabet Iris Castro, D.N.I. 18.350.482, CUIL. 27- 18350482-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 332/HGAP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 189/MMGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5044359/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 85/HGACA/2014, procedió a revocar los términos de la Disposición N° 223/HGACA/2013, que designó con carácter interino y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Analía Soledad Biscayart, D.N.I. 32.144.278, CUIL. 27-32144278-7, como Técnica Administrativa /Bachiller, dado que no podía prosperar teniendo en cuenta que la vacante que debía presentarse, tenía que ser por renuncia, jubilación ordinaria o fallecimiento, para poder continuar con el trámite en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que como consecuencia de lo expresado, por Disposición N° 443/HGACA/2013, se procedió a efectuar la designación de la involucrada en el precitado cargo;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando la Disposición mencionada en último término, procediéndose a dejar sin efecto los términos de las Disposiciones N° 223/HGACA/2013 y N° 85/HGACA/2014, a que nos hemos referido por no corresponder.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Disposiciones N° 223/HGACA/2013 y N° 85/HGACA/2014.

Artículo 2.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 443/HGACA/2014.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 190/MMGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3717548/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 79/HEPTA/2014, designó con carácter interino, al Dr. Eduardo Adrián Leiderman, D.N.I. 16.062.055, CUIL. 20-16062055-3, como Médico de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 79/HEPTA/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 191/MMGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6649836/2013 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 74/HMIRS/2014, modificada por la Disposición N° 108/HMIRS/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Andrea Romina Fachinat, D.N.I. 26.329.782, CUIL. 27-26329782- 8, legajo personal 402.968, como Especialista de Guardia Médica Asistente Obstetricia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesa como Especialista de Guardia Medica Tocoginecología, Suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 74/HMIRS/2014, modificada por la Disposición N° 108/HMIRS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 3/DGPMOV/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos N° 660/11, N° 123/12, N° 422/2014, N° 442/14, N° 480/14, la Nota N° 1959229/DGPMOV/15, el Expediente Electrónico N° 2008140/DGPMOV/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 471 se aprobó el Régimen de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto 123/12, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto 422/14 y su modificatorio 442/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y se establecieron las misiones y funciones de la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que por Decreto N° 480/14 se designó al ingeniero German Bussi como Director General de la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de niveles inferiores, por razones de índole funcional se aconseja encomendar la responsabilidad, supervisión, control y atención de las tareas que se desarrollan en la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito a un supervisor jerárquico idóneo y capacitado para la coordinación de las tareas relacionadas con las solicitudes de afectaciones al tránsito, la emisión de instrucciones y asignación de tareas referidas a la confección de permisos de ocupación de calzada, el control del cumplimiento de procesos referentes a la redacción de informes, proyectos de resoluciones y disposiciones relacionados con los cortes de tránsito y diversas tareas específicas encomendadas por la superioridad;

Que por Nota N° 1959229/DGPMOV/15, el Gerente Operativo de la citada Gerencia en el considerando que antecede, solicitó se dicte el acto administrativo a fin de reconocer las tareas mencionadas anteriormente desarrolladas por el agente Fernando Laiseca, C.U.I.L N° 20-30910294-1, Ficha N° 438.096.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD DISPONE:

Artículo 1º.- Encomiéndose la supervisión del Área de Ordenamiento del Tránsito, de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y la coordinación de las tareas relacionadas con las solicitudes de afectaciones al tránsito, la emisión de instrucciones y asignación de tareas referidas a la confección de permisos de ocupación de calzada, el control del cumplimiento de procesos referentes a la redacción de informes, proyectos de resoluciones y disposiciones relacionados con los

cortes de tránsito y diversas tareas específicas encomendadas por la superioridad, como Supervisor Jerárquico con personal a cargo, al agente Fernando Laiseca C.U.I.L Nº 20-30910294-1 Ficha Nº 438.096.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad. Notifíquese al agente Fernando Laiseca, C.U.I.L Nº 20-30910294-1 Ficha Nº 438.096. Cumplido, archívese. **Bussi**

DISPOSICIÓN N.º 4/DGPMOV/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, los Decretos Nº 660/11, Nº 123/12, Nº 422/2014, Nº 442/14, Nº 480/14, la Nota Nº 1959229/DGPMOV/15, el Expediente Electrónico Nº 2008140/DGPMOV/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 471 se aprobó el Régimen de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto 123/12, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto 422/14 y su modificatorio 442/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y se establecieron las misiones y funciones de la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que por Decreto Nº 480/14 se designó al ingeniero German Bussi como Director General de la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de niveles inferiores, por razones de índole funcional se aconseja encomendar la responsabilidad, supervisión, control y atención de las tareas que se desarrollan en la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito a un técnico de supervisión idóneo y capacitado en lo que refiere coordinación del equipo de proyectos especiales de ordenamiento de tránsito, la supervisión de los resultados de trabajos relacionados con los espacios de estacionamiento en la vía pública y el diseño de nuevos señalamientos horizontales y verticales, junto con el control de tareas vinculadas con conteos de flujo de tránsito, relevamientos viales, estudios de tránsito, propuestas de reordenamientos, la realización de trabajos de investigación de nuevas herramientas de ordenamiento del tránsito y diversas tareas específicas encomendadas por la superioridad;

Que por Nota Nº 1959229/DGPMOV/15, el Gerente Operativo de la citada Gerencia en el considerando que antecede, solicitó se dicte el acto administrativo a fin de reconocer las tareas mencionadas anteriormente desarrolladas por el agente Juan Pablo Laiseca, C.U.I.L 20-28128406-2 Ficha Nº 439938;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD DISPONE:

Artículo 1º.- Encomiéndose la coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, y la supervisión, control y atención de los resultados de trabajos relacionados con los espacios de estacionamiento en la vía pública y el diseño de nuevos señalamientos horizontales y verticales, junto con el control de tareas vinculadas con conteos de flujo de tránsito, relevamientos viales, estudios de tránsito, propuestas de reordenamientos, la realización de trabajos de investigación de nuevas herramientas de ordenamiento del tránsito y diversas tareas específicas encomendadas por la superioridad, con personal a cargo, al agente Juan Pablo Laiseca, C.U.I.L 20-28128406-2 Ficha Nº 439938.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad. Notifíquese al agente agente Juan Pablo Laiseca, C.U.I.L 20-28128406-2 Ficha Nº 439938. Cumplido, archívese. **Bussi**

DISPOSICIÓN N.º 5/DGPMOV/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, los Decretos Nº 660/11, Nº 123/12, Nº 422/14, Nº 442/14, Nº 480/14, la Nota Nº 1959229/DGPMOV/15, el Expediente Electrónico Nº 2008140/DGPMOV/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 471 se aprobó el Régimen de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto 123/12, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto 422/14 y su modificatorio 442/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y se establecieron las misiones y funciones de la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que por Decreto Nº 480/14 se designó al ingeniero German Bussi como Director General de la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de niveles inferiores, por razones de índole funcional se aconseja encomendar la responsabilidad, supervisión, control y atención de diversas tareas que se desarrollan en la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito a un profesional de supervisión idóneo y capacitado con personal a cargo en lo que refiere a la resolución de situaciones generadas por los reclamos de los contribuyentes y otras áreas de Gobierno, la supervisión y control del ingreso y egreso de actuaciones, la recepción, registro y confección de los Permisos de Ingreso al Área Microcentro, la emisión de las tarjetas control de estacionamiento de emergencias en sus diversas modalidades y diversas tareas específicas encomendadas por la superioridad;

Que por Nota Nº 1959229/DGPMOV/15, el Gerente Operativo de la citada Gerencia en el considerando que antecede, solicitó se dicte el acto administrativo a fin de reconocer las tareas mencionadas anteriormente desarrolladas por el agente Pablo Perez Vilar, Cuil Nº 20-25418426-9 Ficha Nº 447320, transferido por Resolución Nº 204/SSGRH/12;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Encomiéndese la responsabilidad de coordinar las áreas dependientes de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y la supervisión, control y atención en lo que refiere a la resolución de situaciones generadas por los reclamos de los contribuyentes y otras áreas de Gobierno, el ingreso y egreso de actuaciones, la recepción, registro y confección de los Permisos de Ingreso al Área Microcentro, la emisión de las tarjetas de control de estacionamiento de emergencias en sus diversas modalidades y diversas tareas específicas encomendadas por la superioridad, al Magister Pablo Perez Vilar, Cuil Nº 20-25418426-9 Ficha Nº 447320.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad. Notifíquese al agente Pablo Perez Vilar, Cuil Nº 20-25418426-9 Ficha Nº 447320. Cumplido, archívese. **Bussi**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 87/DGCYC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución N° 1160-MHGC-2011, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el EE. N° 2.746.372/MGEYA-DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 33/DGTALMH/15 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado para la contratación del Servicio de Consultoría para el Gerenciamiento del Proyecto de Relocalización del Ministerio de Hacienda en Bolívar 1;

Que por la citada actuación tramita la contratación menor para el servicio de consultoría para el gerenciamiento del proyecto de relocalización del Ministerio de Hacienda en el Edificio de Bolívar 1, por un monto estimado de pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil (\$ 635.000.-);

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente licitación cuenta con la correspondiente solicitud para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145-09, modificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 623-0198-CME15 para el día 23 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para el

servicio de consultoría para el gerenciamento del proyecto de relocalización del Ministerio de Hacienda en el Edificio de Bolívar 1, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil (\$ 635.000.-).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Rodríguez Quintana

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 52/DGSPR/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306); Los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y las Disposiciones N° 237-DGSPR/2012, N° 296- DGSPR/2013, N° 391-DGSPR/2013 y N° 465-DGSPR/2013 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito para el otorgamiento de habilitación de personal de seguridad privada a personas físicas, personal contratado por prestadores, con funciones de Director Técnico o Director Técnico Suplente, y Responsables Técnicos, la presentación de Certificado Psicotécnico, y que de acuerdo al Decreto 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada.

Que con el dictado de la Disposición 237-DGSPR/2012, se ha creado el Registro de Firmas, obligatorio para los Directores Técnicos, Responsables Técnicos, así como para los profesionales de la salud que intervengan en establecimientos privados que emitan certificados de aptitud psicotécnica.

Que en el Anexo I de la Disposición N° 296-DGSPR/2013, rectificadora por Disposición N° 391- DGSPR/2013 se establece la documentación a presentar ante esta Dirección General de Seguridad Privada, por los Institutos Médicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a los fines del control de los certificados de aptitud psicotécnica, es necesaria la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que "CONSULTORIOS MEDICOS CORDOBA" ha solicitado ante esta Dirección General la renovación de su incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que el mencionado ut-supra ha presentado copia de la Inscripción de fecha 26/03/2008, expedida por el Ministerio de Salud y acción Social, por intermedio de la Dirección de Reconocimientos Médicos, en la cual certifica que "CONSULTORIOS MEDICOS CORDOBA" se encuentra inscripto en calidad de Servicio de Medicina del Trabajo, bajo el N° 326, Libro I, Folio 17 y habilitado por Disposición N° 185 de fecha 21/05/2008; bajo la Dirección Médica del Dr Jorge Rodolfo Parano, DNI N° 16.822.337 M.N.N° 81.217;

Que dicha Inscripción certifica domicilio en Avenida Córdoba 785, piso 3º, Oficina "6", Localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 465-DGSPR/2013, de fecha 26/12/2013, "CONSULTORIOS MEDICOS CORDOBA" fue incorporado al Registro de Prestadores Médicos De La Dirección General De Seguridad Privada;

Que el peticionante ha presentado la documentación requerida a tal efecto, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que en consecuencia corresponde la renovación de la incorporación de "CONSULTORIOS MEDICOS CORDOBA" al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada; al cual se le otorgará mediante nuestro sistema informático una identificación única e irrepetible, luego de emitido el presente acto administrativo;

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada a CONSULTORIOS MEDICOS CORDOBA.-

Artículo 2º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la incorporación de CONSULTORIOS MEDICOS CORDOBA.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 53/DGSPR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363)), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), N° 394- GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 337-DGSPR/2012, y la Carpeta N° 44- DGSPR/2012,

CONSIDERANDO:

Que la empresa SISTEMAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD SRL con domicilio real y constituido en la calle Pedro Lozano N° 4265, Planta Baja, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 337-DGSPR/2012;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 28/11/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c); y d) ;

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Gustavo Fernando Torres DNI 21.475.107 y como Responsable Técnico al Sr. Fernando Oscar Pucci DNI Nº 20.420.163.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.352 el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2016 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761418 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446- GCBA/2006, N394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SISTEMAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD SRL. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 54/DGSPR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394- GCBA/2013 (B.O Nº 4248), las Disposiciones Nº 279-DGSSP/2003, Nº

001/DGSSP/2005, Nº 472- DGSSP/2005, Nº 001-DGSP/2007, Nº 045-DGSPR/2009, Nº 60-DGSPR/2013, Nº 040-DGSPR/2015, y la Carpeta Nº 092-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que ante el vencimiento del plazo de su última habilitación, la empresa PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., solicito su renovación ante esta Dirección General, para prestar servicios de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las categorías establecidas por la Ley 1913 en su artículo Nº 3 Punto 1.- Servicios con autorización de armas de fuego, incisos a) y b) y Punto 2- servicios sin autorización de uso de armas de fuego, incisos a), b) y c);

Que con fecha 05/02/2015 se emitió la Disposición Nº 40-DGSPR/2015 en la que se consigno erróneamente la fecha en la cual comienza a regir la renovación de la empresa en cuestión;

Que atento al equívoco señalado en el párrafo precedente, corresponde rectificar la Disposición Nº 40-DGSPR/2015, en relación a la fecha en la cual se renueva la habilitación de la empresa PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., debiendo consignarse la misma a partir de la fecha 25/02/2015;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de la Disposición Nº 40-DGSPR/2015 en la forma expuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición Nº 40-DGSPR/2015, de fecha 05/02/2015 en lo atinente a la fecha en la cual se renueva la habilitación de la empresa PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., debiendo consignarse la misma a partir del día 25/02/2015.

Artículo 2º.- La rectificación dispuesta en el artículo precedente modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 24/02/2017.

Artículo 3º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 4º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la rectificación concedida en el artículo precedente.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.-

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 55/DGSPR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) N°394- GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 134-DGSPR/2008, N° 026-DGSPR/2011, N° 413- DGSPR/2013, N° 14-DGSPR/2015 y la Carpeta N° 068-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 413-DGSPR/2013 de fecha 20/11/2013, la firma S.A.S. CORP S.A., con domicilio real y constituido en Av. Pueyrredon N° 860, Piso 13º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y b) en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 20/08/2014 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos N° 446- GCBA/2006 N° 394-GCABA/2013, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispuso la baja de la empresa del registro de seguridad privada mediante Disposición N° 14-DGSPR/2015 de fecha 21/01/2015 debidamente notificada;

Que con fecha 12/02/2015 la empresa presentó un recurso de reconsideración respecto al acto administrativo que dispuso la baja de la empresa en cuestión, solicitando se revea dicho acto;

Que el recurrente acompañó como documental la póliza en cuestión, la cual ya se encontraba emitida y en vigencia con anterioridad a la fecha de la Disposición de baja impugnada;

Que teniendo en consideración la veracidad de los argumentos expuestos por la interesada, esta Dirección General entiende que procede la revocación de la Disposición N° 14-DGSPR/2015;

Que en consecuencia corresponde que la empresa continúe prestando servicios de seguridad privada conforme Disposición N° 413-DGSPR/2013, operando su vencimiento el día 19/11/2015;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.-Revóquese la Disposición N° 14-DGSPR/2015 de fecha 21/01/2015.-

Artículo.2º.- La revocación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición N° 413-DGSPR/2013, la cual vencerá indefectiblemente el día 19/11/2015.-

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la revocación de la baja dispuesta en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 56/DGSPR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 412-DGSSP/2005, Nº 218- DGSPR/2007, Nº 210-DGSPR/2008, Nº 315-DGSPR/2010, Nº 364-DGSPR/2012, Nº 13-DGSPR/2014, Nº 47-DGSPR/2014 y la Carpeta Nº 12-DGSSP/2005,

CONSIDERANDO:

Que la empresa COMPTOR S.A que gira comercialmente como marca registrada con el nombre DETECT ARGENTINA VIGILANCIA COMPUTARIZADA, con domicilio real y constituido en la calle Paso Nº 493, Piso 2, Depto "A", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 412-DGSPR/2005;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 19/12/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico y Responsable Técnico, en los términos del Art. 17 y Art. 7 concordantes de la mencionada Ley al Señor Carlos Andres Pereira Rodrigues, D.N.I Nº 22.410.807

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N º394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COMPTOR S.A que gira comercialmente como marca registrada con el nombre DETECT ARGENTINA VIGILANCIA COMPUTARIZADA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 17/HMIRS/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 00523166/MGEYA/2015, los términos del Decreto N° 556-2010 y su modificatorio Decreto N° 752-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. ha cumplido con el servicio de elaboración y distribución de comida a éste hospital durante el periodo comprendido entre el 01/12/2014 y el 31/12/2014, mediante la presentación correlativa en números y fecha de los remitos n°0002-00330335 al n°0002-00330365 pertenecientes al mes de Diciembre de 2014.

Que el servicio que por este actuado tramita su aprobación resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario y es de imperiosa necesidad brindar el servicio de elaboración y distribución de comida en resguardo y garantía del derecho a la salud de los pacientes.

Que la Dirección General Administrativa Contable tramitará la aprobación del gasto y su afectación definitiva a efectos de la emisión de la Orden de Compra y posterior emisión del Parte de Recepción Definitiva de acuerdo al SIGAF.

Que en cuanto al monto de la prestación el mismo surge de lo actuado por EX. N°13544976/DGPLYP/2014, para las prestaciones de hospitales.

Que se deberá tener en cuenta el carácter excepcional que tiene esta aprobación en el marco del Decreto n° 556/10 y modificatorio Decreto n° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Decreto 392/10

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Reconocer los servicios prestados por la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. por un monto de pesos Novecientos noventa y un mil cincuenta y nueve con 87/100 (\$ 991.059,87) correspondiente al servicio de elaboración y distribución de comida en este hospital durante el periodo comprendido entre el 01/12 al 31/12/2014.

Artículo 2º.- Los remitos vinculados al presente expediente se corresponden con sus originales que obran en poder de este efector, los cuales no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieren sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Regístrese, pase a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a sus efectos. **Andina**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 213/DGEGP/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El EX-2014-12061627-MGEYA-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación de referencia, se ha solicitado la incorporación del "Instituto Parroquial Virgen Inmaculada", cuya entidad propietaria es el Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la nueva institución educativa abrirá a partir del ciclo lectivo 2015 el nivel secundario;

Que la misma desarrollará sus acciones en el Barrio Ramón Carrillo, en la zona de Soldati, en el sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la apertura de la sección secundaria posibilitará la integración e inclusión social de los jóvenes que habitan en el citado núcleo urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en función de alta vulnerabilidad social de esa zona y en cumplimiento de lo establecido en las normas que regulan el financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde evaluar la asignación de aporte gubernamental;

Que atento al carácter gratuito de la entidad educativa, la cual no cobrará arancel alguno a las familias que inscriben a sus hijos en el establecimiento, corresponde asignar el cien por ciento (100%) de aporte gubernamental;

Que han intervenido las áreas correspondientes del organismo, emitiendo en todos los casos opinión favorable a la incorporación del nuevo "Instituto Parroquial Virgen Inmaculada".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Incorpórase a partir del 13 de febrero de 2015 al "Instituto Parroquial Virgen Inmaculada" bajo la característica A-1511, con sede en Portela 2400 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Asígnase a partir del 13 de febrero de 2015, el 100% de aporte gubernamental a la Sección Nivel Secundario del "Instituto Parroquial Virgen Inmaculada" (A-1511)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín oficial del Gobierno de la Ciudad y notifíquese a la Gerencia Operativa de Transferencias a Escuelas, a la Dirección Pedagógica y a las Coordinaciones Técnico Administrativa, de Supervisión de Nivel Secundario y de Supervisión de Organización Escolar.

Cumplido, archívese. **Jauregui**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 9/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 (B.O.C.B.A. N° 4.355), el expediente N° 2014-12940210-MGEYA- SSPUAI y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, solicita la "Adquisición de equipamiento informático para la implementación del Sistema Revit";

Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos N° 307-449-SG15, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicio 2015, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme luce en las presentes actuaciones;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que por decreto N° 1145-GCBA/09 se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N°1160-MHGC/11, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado BAC, complementando lo normado en el Decreto N° 1145/09;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales mediante BAC.

Que, mediante la Resolución N° 222/MDUGC/12 se constituyó como responsable de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14 (B.O.C.B.A. 4355) reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y sus modificatorios,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el pliego de condiciones particulares, para la presente licitación.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 300-0100-LPU15, dentro de los lineamientos del Art. 31 de la mencionada Ley, para el día 24 de febrero de 2015, a las 12:00 hs., para la "Adquisición de equipamiento informático para la implementación del Sistema Revit en la Subsecretaría de proyectos de Urbanismo Arquitectura e

Infraestructura", por un monto aproximado de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$779.000,00.-).

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 (B.O.C.B.A. N° 4.355), el expediente N° 2015-2055437-MGEYA- SSPUAI y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, solicita el "Servicio de alquiler de fotocopiadoras";

Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos N° 309-504-SG15, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicio 2015, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme luce en las presentes actuaciones;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que por decreto N° 1145-GCBA/09 se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N°1160-MHGC/11, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado BAC, complementando lo normado en el Decreto N° 1145/09;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales mediante BAC.

Que, mediante la Resolución N° 222/MDUGC/12 se constituyó como responsable de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14 (B.O.C.B.A. 4355) reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y sus modificatorios,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el pliego de condiciones particulares y técnicas, para la presente licitación.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 300-0136-LPU15, dentro de los lineamientos del Art. 31 de la mencionada Ley, para el día 2 de Marzo de 2015, a las 12:00 hs., para el "Servicio de alquiler de fotocopiadoras", por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$370.500,00.-).

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 137/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 05.343.035/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Instituto Técnico, Academia, Enseñanza Especializada (700075)", "Actividades circenses", en el predio sito en la calle Pilcomayo Nº 1.082/84 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 355 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para este distrito por Ley Nº 2.707 (BOCBA Nº 2.959);

Que, en el IF-2015-00703153-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que este distrito abarca ámbitos que por sus valores históricos, arquitectónicos, simbólicos y ambientales posee un alto significado patrimonial, siendo merecedores de un tratamiento de protección de sus características diferenciales. Por otra parte, el distrito se subdivide en áreas según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas son los que se detallan en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. La zona 2 tiene densidad baja y el sub índice c) se refiere al carácter residencial con viviendas individuales y colectivas y comercio complementario compatible con el uso residencial de escala barrial;

Que, el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del mencionado código, consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a las distintas Zonas del APH1;

Que, el uso "Actividad circense" no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos por lo que en su etapa de aprendizaje se asimila a "Enseñanza Especializada";

Que, los usos "Instituto Técnico, Academia, Enseñanza Especializada (700075)", "Actividades circenses" se encuentran comprendidos en la Clase II, en la "Descripción DE ESCALA URBANA, en el rubro "Institutos Técnicos, Academias - Enseñanza Especializada", Permitido en la Zona c, con Referencia "14" para Estacionamiento (1 módulo cada 4 aulas);

Que, teniendo en cuenta lo indicado se informa que la superficie a habilitar es de 355 m², desarrollándose en Planta Baja y Entrepiso. En la Planta Baja hay un solo espacio denominado "salón" donde se dan las clases. Para ello se demolieron las paredes existentes. En esta planta se encuentran sanitarios, común y especial;

Que, en el Entrepiso se encuentran vestuarios, sanitarios y depósito, según "Plano de Uso" agregado;

Que, en el Contrato de Locación, el inmueble se ha dado en alquiler para "Gimnasio Deportivo" "...no pudiéndole dar otro uso que por el que fue locado..." tal como se observa en la cláusula séptima, razón por la cual se remitió al profesional Cédula de Notificación a fin que rectifique dicho Contrato;

Que, con fecha 12/01/15 se agregó nuevo Contrato de Locación, cuya cláusula séptima "Objeto" especifica que "...El Locatario ocupará la propiedad locada como Instituto de Enseñanza de Actividades Circenses, no pudiéndole otorgar otro uso...";

Que, respecto al estacionamiento exigido, se informa que por tratarse de un Instituto de Enseñanza no formal, a desarrollarse en un único salón de grandes dimensiones, se considera admisible que su cumplimiento sea optativo;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Pilcomayo Nº 1.082/84 Planta Baja y Entrepiso, la localización de los usos "Instituto Técnico, Academia, Enseñanza Especializada (700075)", "Actividades circenses", con una superficie de 355 m² (Trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que por tratarse de un Instituto de Enseñanza no formal, a desarrollarse en un único salón de grandes dimensiones, se considera admisible que el cumplimiento del requerimiento de estacionamiento sea optativo.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación.

Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 138/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 04.221.398/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Banco", en el predio sito en la Avenida Santa Fe Nº 4.974/76/80/90/5.000 Planta Baja, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 277,36 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito C3I de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos a través del IF-2015-00846159-DGIUR, indica que de acuerdo con la normativa vigente, el Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1. a) de dicho código establece, que el rubro "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas (para sup. > 500 m², corresponde la referencia de carga y descarga)", afectado a la referencia "P" (Permitido), debiendo cumplir además con el numeral "29" es decir 1 módulo cada 56m² que excedan de los 500m² de la superficie total construida, y para carga y descarga: "la" (considerándose 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²), en el Distrito C3 de Zonificación;

Que, el Artículo 5.3.4. CASOS ESPECIALES, en su Parágrafo 5.3.4.1 establece "Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:

"b) En edificios preexistentes cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977 en los que se prevean los siguientes usos:

- . Agrupamiento Educación en todos sus rubros
- . Vivienda individual
- . Vivienda colectiva
- . Oficina comercial
- . Estudios y consultorios profesionales"

Que, de acuerdo al estudio particularizado realizado por la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos se indica que la superficie total a habilitar es de 277,36 m²; y que el uso se desarrolla en Planta Baja;

Que, según documentación obtenida en la "Parcela Digital Inteligente" se trataría de un inmueble anterior al año 1977;

Que, en relación a los módulos de Estacionamiento y Carga y descarga vehicular, éstos no serían exigibles por tratarse de un edificio existente anterior al año 1977;

Que, se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado, por lo que deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que, en función del análisis realizado es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas" y a la exención de los módulos de carga y descarga y del estacionamiento; para el inmueble sito en la Avenida Santa Fe Nº 4.974/76/80/90 / 5000, Planta Baja, U. F. Nº4.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", en el predio sito en la Avenida Santa Fe Nº 4.974/76/80/90 / 5.000 Planta Baja U.F. Nº 4, con una Superficie a habilitar de 277,36 m² (Doscientos setenta y seis metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que se considera factible la eximición del cumplimiento de los requerimientos de estacionamiento y de carga y descarga; por tratarse de un inmueble con planos registrados con anterioridad a 1977.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 139/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.680.019/2014, por el que se solicita el visado del Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 1.445, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, y se encuentra incorporado al Catalogo Preventivo con Nivel de Protección Cautelar, según Resolución Nº 262-SECPLAN-2014 (BOCBA Nº 4.444);

Que, a través del IF-2015-00888560-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa que por los presentes actuados, y según Memoria Descriptiva obrante en las páginas 54 y 55 del RE-2014- 16832519-DGROC, se solicitan el visado para los trabajos de reparación de la fachada del inmueble en cuestión;

Que, en la mencionada Memoria Descriptiva obra Presupuesto de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperarla para acondicionarlos al uso;

Que, las tareas a realizar consisten en la colocación pantalla de protección en planta baja, con paso peatonal; Hidrolavado a presión en toda la superficie; Refacción picando partes flojas y aglobadas hasta llegar a superficie firme se hará revoques grueso reforzados y terminación en fino a la cal se conservaran líneas y muchetas originales de la fachada; Pintura será impermeable Recuplast o Alba una primer mano diluida en un 20 % y luego dos manos sin diluir de esta manera forma una capa impermeable y no permite que pase el agua de lluvia. Aberturas y cortinas lijadas y viruteadas dos manos de esmalte alba lux brillante cara externa. Rejas en hierro balcón lijadas y vi ruteadas anti oxido en lugares necesarios luego dos manos de alba lux brillante cara externa;

Que, en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que de acuerdo al Artículo 5.4.12 del mismo código, para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4;

Que, las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que, en función del análisis realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en el Presupuesto, para el inmueble que nos ocupa;

Que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o presentación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra para la reparación de la fachada del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 1.445, según las tareas enunciadas en Presupuesto de la Memoria Descriptiva obrante en las páginas 54 y 55 del RE-2014-16832519-DGROC, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 141/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15.301.768/2014 por el que se solicita el Visado del Plano de todo, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 508, obrante a fs. 39 del Registro Nº 15301492-DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 51, Catedral al Norte, Ley Firme Nº 3943 del 06/10/2011 publicada en Boletín Oficial Nº 3831 el 12/01/2012 y no se encuentra catalogado;

Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2129693-DGIUR-2014, indica, respecto a la documentación presentada, que en Registro Nº 15301492- DGROC-2014 a fs. 39 obra Plano de toldo en el que se observa que se trata de un toldo rebatible, inscripto en el vano, con una proyección horizontal de 1,50 m. y una altura inferior de 2,60 m., no indicándose color ni publicidad en el mismo;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que el toldo mencionado precedentemente, se encuentra comprendido en la normativa 5.4.12.51 Distrito APH51; 4.1.2.2.1 Normas generales ítem b) Toldos;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado del Toldo solicitado para el inmueble sito en la calle Florida Nº 508.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Plano de Toldo, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 508, obrante a fs. 39 del Registro Nº 15301492-DGROC-2014, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que esta autorización no exime a los interesados a efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y Plano de toldo obrante a fs. 39 del Registro Nº 15301492-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 142/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.381.225/2014 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle San Martín Nº 768, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 01, Manzana 032, Parcela 008, se encuentra consignado en el Listado de Inmuebles Catalogados del mencionado Distrito con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2100670-DGIUR- 2015, indica que a los efectos de establecer la desgravación impositiva que el corresponde a este inmueble, es de aplicación lo consignado en el Punto 6 "Incentivos" para San Telmo del Distrito APH1, Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 65%, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y con Nivel de Protección Cautelar.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considérase desde el punto de vista patrimonial el porcentaje de hasta el 65% por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y con Nivel de Protección Cautelar, sito en la calle San Martín N° 768.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 143/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6.402.004/2014 por el que se consulta sobre la localización de los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch; Comercio Minorista: elaboración y venta de Pizza, Empanadas, Fugazza, Grill, Parrilla" para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez N° 1050/54 Planta Baja, Planta Alta U.F N°1, con una superficie a habilitar de 132,35 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 25 "Plaza Irlanda y entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que, los usos para los inmuebles no Catalogados, son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R2all;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2040468-DGIUR- 2015, informa que los usos Permitidos son "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill (602000/10/40/50/60); Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH 25 "Plaza Irlanda y entorno";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 1 del Informe Gráfico IF-2015-02013985-DGIUR, se informa "...no posee ni todo ni ningún tipo de cartel de publicidad, ni se va a colocar...";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch; Comercio Minorista: elaboración y venta de Pizza, Empanadas, Fugazza, Grill, Parrilla", los que se asimila al Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano al rubro "Servicios Terciarios: Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill (602000/10/40/50/60)", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez N° 1050/54 Planta Baja, Planta Alta U.F N°1, con una superficie a habilitar de 132,35 m², (Ciento treinta y dos metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 144/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.238.772/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Servicios: Casa de Comidas, Rotisería", para el inmueble sito en la calle Tinogasta N° 5797, Planta Baja, con una superficie de 88,47m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R1b1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2083015-DGIUR- 2015, indica que de la observación de la documentación presentada, se informa que el rubro solicitado se encuadra dentro de lo otorgado por Disposición Nº 009/DGPEIU/1990 con fecha 8/01/1998;

Que en relación con la aplicación de la Ley Nº 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1.352, modificatoria de la Ley Nº 123 (Evaluación de impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Servicios: Casa de Comidas, Rotisería", para el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 5797, Planta Baja, con una superficie de 88,47m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicios: Casa de Comidas, Rotisería", para el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 5797, Planta Baja, con una superficie de 88,47m² (Ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 146/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.243.327/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería y Barbería, Salón de belleza" para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 791 -1º P- Uf. 4 "A, con una superficie a habilitar de 102,79 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1861086-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: SERVICIOS TERCIARIOS, parágrafo A) SERVICIOS PARA LA VIVIENDA O SUS OCUPANTES: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.); siendo permitidos para la Zona 10 e del APH 1.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Peluquería y Barbería, Salón de belleza" para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 791 -1º P- Uf. 4 "A, con una superficie a habilitar de 102,79 m², (Ciento dos metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 5/DGEMPR/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO

Los Decretos N° 660/GCABA/2011 y su modificatorio el Decreto N° 78/GCABA/2014; 587/2009; la Resolución N° 27/SSECRE/2014; 375/SSECRE/2014 y lo que surge de los Expedientes Electrónicos N° 07628656/DGEMPR/2014; 016999901/DGEMPR/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial, y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Economía Creativa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; facultándola por el artículo 3° del Anexo I, a brindar asistencia financiera a empresas Pymes y nuevos emprendedores con actividad productiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la que podrá ser asignada tanto de forma directa a empresas o emprendedores como indirecta a través de organizaciones especializadas en la prestación de servicios a PYMES o emprendedores;

Que, de acuerdo a ello, ésta Subsecretaría se encuentra facultada para realizar convocatorias periódicas a concursos por temas específicos, para la presentación de proyectos, conforme surge del Anexo II del citado Decreto, inciso a) y b);

Que por el Decreto N° 78/2014 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, modificándose, asimismo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose que la Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este contexto, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos propuestos por ésta Subsecretaría resultó necesario convocar a aceleradoras de negocios e incubadoras de empresas, a fin de posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como uno de los polos líderes en innovación y emprendimiento de América Latina, mediante el apoyo a emprendedores con proyectos y /o empresas de economías creativas para su rápido posicionamiento en el mercado local e internacional a través de entidades dedicadas al fomento de la actividad emprendedora y al apoyo a emprendedores;

Que la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, tiene entre sus responsabilidades primarias, diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo y la difusión de la práctica y de la cultura emprendedora

en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; Promover la expansión y el fortalecimiento de la red de entidades no gubernamentales orientadas al apoyo, la creación, y/o el desarrollo de nuevos proyectos productivos, comerciales y de servicios en general;

Que en este marco, mediante la Resolución Nº 27/SSECRE/14 se convocó al Concurso "Aceleradora Buenos Aires Emprende 2014", estableciéndose que se seleccionarán un máximo de cinco (5) entidades, aceleradora y/o incubadoras, que cumplieran con las características enumeradas en las Bases y Condiciones para participar de la Convocatoria, estableciéndose asimismo que las aceleradoras seleccionadas impondrán un Programa de Inversión Conjunta, en virtud del cual se igualará mediante el otorgamiento de un ANR a la Aceleradora o Incubadora, los fondos que ésta hubiere comprometido para el Programa de Inversión Conjunta;

Que las aceleradoras son expertas en brindar asistencia y apoyo a las empresas para que puedan desarrollar su propia fuerza institucional, una visión y estrategia sólida que les permita su lanzamiento, posicionamiento y/o afianzamiento en el mercado;

Que asimismo, por la mencionada Resolución se designó a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, como Unidad Ejecutora, estableciéndose en el Artículo 12º sus responsabilidades, entre ellas, b) Realizar un examen formal sobre la viabilidad de los proyectos y/o empresas seleccionados por las Aceleradoras y/o Incubadoras para el Programa de Inversión Conjunta; c) Rechazar aquellos proyectos y/o empresas que desarrollen una actividad que no cumpla con los objetivos y condiciones establecidos en el presente Programa;

Que analizados los Informes y las opiniones vertidas por los prestigiosos miembros del Comité, y los informes agregados por el Director General Emprendedores, el Dr. Mariano Mayer, se aprobó en consecuencia la selección de las cinco aceleradoras y/o Incubadoras que tendrán a su cargo el programa de Costos Operativos y el de Inversión Conjunta de acuerdo a la normativa reseñada, ello, mediante la Resolución Nº 375/SSECRE/2014; determinándose como seleccionadas a NXP LABS S.R.L. CUIT N ° 30-71212559-0 EX-2014-07629087- -MGEYA-DGEMPR; WAYRA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30- 71057160-7 EX -2014-07628656-MGEYA-DGEMPR; QUASAR VENTURES ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-71360890-0 EX-2014-07598940- -MGEYA-DGEMPR; "FUNDACION HECTOR ALEJANDRO BARCELO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMEDICA ARGENTINA" CUIT 30-64911100-2 e "INCUBANDO SALUD S.R.L". EX-2014-07602129- - MGEYA-DGEMPR; INCUTEX S.R.L CUIT N ° 30-71411365-4 EX-2014-07629361 -MGEYA- DGEMPR;

Que, mediante la Resolución Nº689/SSECRE/2014, se aprobó el desistimiento presentado por la FUNDACION HECTOR ALEJANDRO BARCELO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMEDICA ARGENTINA" CUIT 30-64911100-2 e "INCUBANDO SALUD S.R.L". EX-2014- 07602129- -MGEYA-DGEMPR;

Que en el presente marco, la Aceleradora seleccionada "WAYRA ARGENTINA S.A" propuso al proyecto ALL ONLINE SOLUTIONS S.A., cuyo proyecto radica en Zapiola 3355, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que recibiera la asistencia en el marco del programa de Inversión Conjunta;

Que mediante el IF- 2015- 02183582- DGEMPR, se recomendó que fuera aprobado el proyecto ALL ONLINE SOLUTIONS S.A.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL EMPRENDEDORES
DISPONE**

Artículo 1º.- Acéptase la propuesta presentada por WAYRA ARGENTINA S.A. de ALL ONLINE SOLUTIONS S.A. en el marco del concurso "Aceleradoras Buenos Aires Emprende 2014".

Artículo 2º.- Apruébese en pesos CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00.-) el monto a ser transferidos por la aceleradora WAYRA ARGENTINA S.A en el marco programa de Inversión Conjunta en el marco del Concurso "Aceleradora Buenos Aires Emprende 2014".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Mayer**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 114/DGET/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 24.710/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Habilitadas por Expediente N° 109.786/967 y transferida por Expediente N° 30.784/2007: Taller de soldadura autógena y eléctrica. Taller mecánico - Tornería. Rubro según normativa vigente: (ClNAE 2922.0) Fabricación de máquinas herramienta (502.302)", a desarrollarse en la calle Ferré N° 6.445. Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 395,20 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 84, Manzana: 38, Parcela: 26, Distrito de Zonificación: E3; Que en el Informe N° IF-2014-04750131-DGET, de fecha 23 de abril de 2014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2010-4831-DGET, la ex Unidad de Coordinación de Impacto Acústico e Informe N° IF-2013-03901542 del ex Departamento de Contaminación Acústica, ambas de esta Dirección General, manifiesta que "Fabricación de productos metálicos n.cp. (2899.9)", asimilado a "(ClNAE 2922.0) Fabricación de máquinas herramienta (502.302)", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Habilitadas por Expediente N° 109.786/967 y transferida por Expediente N° 30.784/2007: Taller de soldadura autógena y eléctrica. Taller mecánico - Tornería. Rubro según normativa vigente: (ClANAE 2922.0) Fabricación de máquinas herramienta (502.302)", a desarrollarse en la calle Ferré N° 6.445. Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 395,20 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 84, Manzana: 38, Parcela: 26, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Antonio Daniluk, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la Actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007 (B.O. N° 2.831); 10) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto N° 2.020/2007 (B.O. 2831); 11) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 12) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 4) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; 16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, antes de mayo de 2016; 17) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 18) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 126/DGET/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-14.131.453-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Mayorista de productos perecederos (con depósito Artículo 5.2.8 inc. A) (630.999)", a desarrollarse en la calle Murguiondo N° 3.238, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 456,31 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 140, Parcela: 013, Distrito de Zonificación: R2bIII;

Que en el Informe N° IF-2015-413310-DGET, de fecha 13 de Enero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N ° RESOL-2014-228-APRA y,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio Mayorista de productos perecederos (con depósito Artículo 5.2.8 inc. A) (630.999)", a desarrollarse en la cael Murguiondo N° 3.238, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 456,31 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 140, Parcela: 013, Distrito de Zonificación: R2bIII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Me-Cheese S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540; 10) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento; 11) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado; 12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 134/DGET/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2013-3.338.612-MGYEA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros Habilitados: Taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotores y sus repuestos, incluye taller de mantenimiento de usinas y producción de vapor, tratamiento de agua, instalaciones en grandes industrias; taller de herrería, broncearía, zinguería y hojalatería. Rubros según normativa vigente: Industria: (ClANAE 2811.0) (502.013) Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural", a desarrollarse en la calle Echeandía N° 6.725, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 450,39 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 31, Parcela: 8, Distrito de Zonificación: E2; Que en el Informe N° IF-2015-00608084-DGET, de fecha 16 de enero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto; Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad; Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12; Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación; Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07; Que por Informe N° IF-2014-129221692-DGET, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural (502.013)" se encuentra catalogada en el Artículo N° 22 de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento; Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen; Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Rubros Habilitados: Taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotores y sus repuestos, incluye taller de mantenimiento de usinas y producción de vapor, tratamiento de agua, instalaciones en grandes industrias; taller de herrería, broncearía, zinguería y hojalatería. Rubros según normativa vigente: Industria: (ClNAE 2811.0) (502.013) Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural", a desarrollarse en la calle Echeandía Nº 6.725, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 450,39 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 31, Parcela: 8, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Carlos Viviani S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: Etapa de obra: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCABA/2006; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 11) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 12) De corresponder, poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 13) De corresponder, las áreas de producción deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas y llevar un registro del recambio de los filtros los que deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido; 14) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 15) De corresponder, contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo-

electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 16) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 17) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 18) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 19) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 20) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado; 21) Presentar mediciones de nivel sonoro de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo X del Decreto N° 740-GCBA-07, en el caso en el que se realicen modificaciones edilicias; 22) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa; 23) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de a presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 139/DGET/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 61.515/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Fábrica de artículos plásticos con materia prima elaborada - Fabricación de productos químicos medicinales y cosméticos con depósitos, administración y venta (por Resolución Nº 4853/SSIG/83). Rubros asimilados: Comercio mayorista de drogas, especialidades medicinales, herboristería (con depósito) (626.330); Industria: ClaNAE 2423.1: Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956)", a desarrollarse en la calle Coronel Martiniano Chilavert Nº 1.124/26, Planta Baja, 1º, 2º, 3º Piso, Entrepisos sobre Planta Baja, 1º, 2º, 3º Piso de esta Ciudad, con una superficie de 1.115,17 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 112, Parcela: 2C, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe Nº IF-2015-00014709-DGET, de fecha 5 de enero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº RESOL-2014-137-APRA, Nº RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Fábrica de artículos plásticos con materia prima elaborada - Fabricación de productos químicos medicinales y cosméticos con depósitos, administración y venta (por Resolución Nº 4853/SSIG/83). Rubros asimilados: Comercio mayorista de drogas, especialidades medicinales, herboristería (con depósito) (626.330); Industria: ClaNAE 2423.1: Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956)", a desarrollarse en la calle Coronel Martiniano Chilavert Nº 1.124/26, Planta Baja, 1º, 2º, 3º Piso, Entrepisos sobre Planta Baja, 1º, 2º, 3º Piso de esta Ciudad, con una superficie de 1.115,17 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 112, Parcela: 2C, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre Arcano S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 10) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 12) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 142/DGET/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 572.854/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados por Expediente N° 65.677/98: Impresión de diarios, periódicos y revistas (501330); Taller de litografía (501343); Taller de encuadernación (501344); Taller de fotocomposición (501345); Taller de grabado a mano y fotograbado, Taller de electrotipia y estereotipia (501346); Imprentas sin editorial (501347); Calcomanías y estampados en serigrafía (501348); Fabricación de cuadernos, bloques de notas, libros en blanco y artículos afines (501360); Según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2221.0 Impresión (501487); ClaNAE: 2222.0 Servicios relacionados con la impresión (501559)", a desarrollarse en la calle Ferré N° 2.250/52/58/80, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 4.162,12 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 057C, Parcela: 004B, Distrito de Zonificación: I;

Que en el Informe N° IF-2012-1.763.909-DGET, de fecha 22 de Agosto de 2.012, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2011-476.883-DGET, de fecha 6 de Abril de 2.011, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados por Expediente N° 65.677/98: Impresión de diarios, periódicos y revistas (501330); Taller de litografía

(501343); Taller de encuadernación (501344); Taller de fotocomposición (501345); Taller de grabado a mano y fotograbado, Taller de electrotipia y estereotipia (501346); Imprentas sin editorial (501347); Calcomanías y estampados en serigrafía (501348); Fabricación de cuadernos, bloques de notas, libros en blanco y artículos afines (501360); Según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2221.0 Impresión (501487); ClaNAE: 2222.0 Servicios relacionados con la impresión (501559)", a desarrollarse en la calle Ferré N° 2.250/52/58/80, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 4.162,12 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 057C, Parcela: 004B, Distrito de Zonificación: I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Artes Gráficas Buschi S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07, debiéndose inscribir en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por el mismo; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma; 3) cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07; 10) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto N° 2.020/07; 11) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 12) Los cartuchos de impresoras y /o fotocopadoras deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos como residuos domiciliarios; 13) No se deberán efectuar tareas de recarga y remanufactura de cartuchos de impresión; 14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agu a ySaneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 15) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra

condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 16) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 19) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 145/DGET/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.154.805/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado por Carpeta Nº 112/83: Taller de reparación de vehículos automotores, de chapistería y de pintura con maquina pulverizadora y de soldadura autógena y eléctrica, oficina comercial y administrativa de la empresa. Rubro según normativa vigente: Industria: ClaNAE 502.60 Reparación y pintura de carrocerías (503113). Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503114). ClaNAE 502.99 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502613). ClaNAE 502.92 Mantenimiento y reparación de frenos (599994). ClaNAE 502.91 Instalación y reparación de caños de escape (599995)", a desarrollarse en la calle Coronel Salvadores Nº 1.641, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 242,04 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 8, Parcela: 16, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe Nº IF-2014-15557874-DGET, de fecha 27 de octubre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley Nº 1.540 y el Decreto reglamentario Nº 740/07;

Que por Informe Nº IF-2014-09194099-DGET, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, de esta Dirección General, manifiesta que "Reparación y pintura de carrocerías; Mantenimiento y reparación del motor n.c.p; mecánica integral; Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores;

Mantenimiento y reparación de frenos; Instalación y reparación de caños de escape" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario Nº 740/07, de la Ley Nº 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones NºRESOL-2014-137-APRA, Nº RESOL-2014-228-APRA y,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado por Carpeta Nº 112/83: Taller de reparación de vehículos automotores, de chapistería y de pintura con maquina pulverizadora y de soldadura autógena y eléctrica, oficina comercial y administrativa de la empresa. Rubro según normativa vigente: Industria: ClaNAE 502.60 Reparación y pintura de carrocerías (503113). Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503114). ClaNAE 502.99 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502613). ClaNAE 502.92 Mantenimiento y reparación de frenos (599994). ClaNAE 502.91 Instalación y reparación de caños de escape (599995)", a desarrollarse en la calle Coronel Salvadores Nº 1.641, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 242,04 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 8, Parcela: 16, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Oscar Comandela y Nolberto Susena, titulares de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCBA/2006, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 8) Realizar la Carga y Descarga dentro de la normativa vigente; 9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 10) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y llevar un registro del recambio de los filtros los que deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido; 11) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 13) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 14) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en

los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 17) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 18) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 156/DGET/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.214.756/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro medico u odontológico (700190); Servicio Medico u Odontológico de urgencia (700195)", a desarrollarse en la calle Caracas N° 2.020, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 132,60 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 103, Parcela: 037, Distrito de Zonificación: R2bIII;

Que en el Informe N° IF-2012-2.218.559-DGET, de fecha 15 de Octubre de 2012, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-014-137-APRA, N°RESOL-2014-228-APRA y,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro medico u odontológico (700190); Servicio Medico u Odontológico de urgencia (700195)", a desarrollarse en la calle Caracas N° 2.020, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 132,60 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 103, Parcela: 037, Distrito de Zonificación: R2bIII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Miguelina De Marinis, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 5) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 6) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154 y D.R.N° 1886/01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 7) Poseer un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo en la materia; 8) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2214 y su Decreto Reglamentario N° 2.020/07 e inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos establecido en el citado Decreto; 9) Contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes; 10) Cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/67 RAYOS X - NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de Rayos X; 11) Realizar la "Carga y Descarga" dentro del marco normativo vigente; 12) Evitar el "Estacionamiento" en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; 13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a control de Vectores.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de a presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 160/DGET/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2014-1.615-DGIUR y el Expediente N° EX-2014-18.332.342-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio minorista Supermercado (601.070); Comercio minorista galería comercial (603.320); Oficina comercial (604.010)", a desarrollarse en la Avenida Manuel Montes de Oca N° 1.597/99/1.601/03, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de esta Ciudad, con una superficie de 4.093,39 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 140, Parcela: 023B, Distrito de zonificación: C3;

Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación C3;

Que por Disposición N° DI-2014-1.615-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 16 de Septiembre de 2.014, autorizó la localización del uso: "Supermercado; Galerías Comerciales; Oficina Comercial-Oficina Consultora";

Que en el Informe N° IF-2015-2.089.227 -DGET, de fecha 4 de Febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio minorista Supermercado (601.070); Comercio minorista galería comercial (603.320); Oficina comercial (604.010)", a desarrollarse en la Avenida Manuel Montes de Oca N° 1.597/99 1.601/03, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de esta Ciudad, con una superficie de 4.093,39 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 140, Parcela: 023B, Distrito de zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Paseo Belgrano S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 11 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia V para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12; 12) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07; 13) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 14) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico; 15) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 16) Desarrollar la actividad "Comercio minorista Supermercado (601.070)" hasta una superficie máxima de 1.500 m2 según lo establecido en el Decreto N° 222/12; 17) Desarrollar la actividad "Comercio minorista galería comercial (603.320)" hasta una superficie máxima de 2.500 m2 según lo establecido en el Decreto N° 222/12.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 161/DGET/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-8.582.086-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Impresión (501.487). Servicios relacionados con la impresión (501.559)", a desarrollarse en la calle Caboto N° 630/34, Subsuelo, Planta Baja, 1º y 2º Piso, Entrepisos, Azotea, Sala de Máquinas, de esta Ciudad, con una superficie de 1.984,14 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 90, Parcela: 5, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2015-02103414-DGET, de fecha 4 de febrero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: Impresión (501.487). Servicios relacionados con la impresión (501.559)", a desarrollarse en la calle Caboto N° 630/34, Subsuelo, Planta Baja, 1º y 2º Piso, Entrepisos, Azotea, Sala de Máquinas, de esta Ciudad, con una superficie de 1.984,14 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 90, Parcela: 5, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Allcard S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCBA/2006, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), en caso de que las actividades tengan una potencia instalada total superior a los 18,6 kW, equivalente a 25 hp; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) oseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12; 9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540; 12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines. Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 13) Los cartuchos de impresoras y /o fotocopadoras deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos como residuos domiciliarios; 14) No se deberán efectuar tareas de recarga y remanufactura de cartuchos de impresión; 15) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 16) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 17) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 165/DGET/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-16.865.655-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "(550.601) Depósito de medicamentos envasados; (560.060) Depósito de cables y conductores de electricidad; (560.080) Depósito de máquinas y equipos (computar, escribir, calcular, contabilizar, etc.); (560.180) Depósito de consignatarios en general; (560.250) Depósito de flores y semillas; (560.260) Depósito de juguetería; (560.300) Depósito de productos veterinarios; (560.310) Depósito de zapatería; (550.330) Depósito de vinos. Depósito de vinagre; (550340) Depósito de bebidas alcohólicas; (550.530) Depósito de librería y papelería; (550600) Depósito de perfumes y productos de higiene y tocador; (550.650) Depósito de marroquinería; (550660) Depósito de calzado de cuero; (550.780) Depósito de artefactos eléctricos, radios, televisores, lavarropas, heladeras, etc.; (550.800) Depósito de artículos para limpieza; (550.932) Depósito de repuestos y accesorios de automotor; (550.960) Depósito de equipos y accesorios para el transporte ferroviario repuestos para el material rodante y de tracción; (550.230) Depósito de cervezas y bebidas sin alcohol (fraccionamiento y envasado y depósito bebidas malteadas y maltas, fraccionamiento y envasado de refrescos, cerveza, aguas minerales, bebidas, envasadas en general; (550.420) Depósito de confecciones y tienda en general (ropa confeccionada y similares); (550.430) Depósito de mantelería y ropa de cama; (633.500) Comercio Mayorista Artículos y/o productos no específicamente clasificados (con mención del producto) (con Depósito artículo 5.2.8 inciso a) (Hasta 1.500 m2); (550.980) Depósito de equipos y aparatos científicos y de precisión (medicina, ingeniería, etc.); (560.160) Depósito de artículos para deportes", a desarrollarse en las calles General Daniel Cerri N° 1.074, Irala N° 1.950, Río Cuarto N° 1073, Planta Baja, Unidad Funcional N° 3, de esta Ciudad, con una superficie de 3.049,42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 04, Sección: 10, Manzana: 080, Parcela: 0FRC y 0FRE, Distrito de Zonificación: I; Que en el Informe N° IF-2015-1.808.155-DGET, de fecha 28 de Enero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto; Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad; Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: ""(550.601) Depósito de medicamentos envasados; (560.060) Depósito de cables y conductores de electricidad; (560.080) Depósito de máquinas y equipos (computar, escribir, calcular, contabilizar, etc.); (560.180) Depósito de consignatarios en general; (560.250) Depósito de flores y semillas; (560.260) Depósito de juguetería; (560.300) Depósito de productos veterinarios; (560.310) Depósito de zapatería; (550.330) Depósito de vinos. Depósito de vinagre; (550340) Depósito de bebidas alcohólicas; (550.530) Depósito de librería y papelería; (550600) Depósito de perfumes y productos de higiene y tocador; (550.650) Depósito de marroquinería; (550660) Depósito de calzado de cuero; (550.780) Depósito de artefactos eléctricos, radios, televisores, lavarropas, heladeras, etc.; (550.800) Depósito de artículos para limpieza; (550.932) Depósito de repuestos y accesorios de automotor; (550.960) Depósito de equipos y accesorios para el transporte ferroviario repuestos para el material rodante y de tracción; (550.230) Depósito de cervezas y bebidas sin alcohol (fraccionamiento y envasado y depósito bebidas malteadas y maltas, fraccionamiento y envasado de refrescos, cerveza, aguas minerales, bebidas, envasadas en general; (550.420) Depósito de confecciones y tienda en general (ropa confeccionada y similares); (550.430) Depósito de mantelería y ropa de cama; (633.500) Comercio Mayorista Artículos y/o productos no específicamente clasificados (con mención del producto) (con Depósito artículo 5.2.8 inciso a) (Hasta 1.500 m2); (550.980) Depósito de equipos y aparatos científicos y de precisión (medicina, ingeniería, etc.); (560.160) Depósito de artículos para deportes", a desarrollarse en las calles General Daniel Cerri N° 1.074, Irala N° 1.950, Río Cuarto N° 1073, Planta Baja, Unidad Funcional N° 3, de esta Ciudad, con una superficie de 3.049,42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 04, Sección: 10, Manzana: 080, Parcela: 0FRC y 0FRE, Distrito de Zonificación: I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Soluciones de Logística Global S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del

marco normativo vigente en la materia; 6) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 7) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 8) Desarrollar la actividad de "(633.500) Comercio Mayorista Artículos y/o productos no específicamente clasificados (con mención del producto) (con Depósito artículo 5.2.8 inciso a)" hasta una superficie máxima de 1.500 m² según lo establecido en el Decreto N° 222/12; 9) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 Decreto Reglamentario N° 2.020/07; 10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb) para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12; 12) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado; 13) Almacenar en el establecimiento solamente mercadería cuyo grado de molestia sea III, IV, y V según el cuadro N° 5.2.5 (Clasificación de Depósitos según Molestias) del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 14) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 171/DGET/15

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2014-1.868-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-742.126-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Teatro independiente (800.530); Galería de arte (604.220); Café bar (602.020); Club de música en vivo (800.175)", a desarrollarse en la calle Chacabuco N° 874, Unidad Funcional N° 1, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 81,76 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 018, Parcela: 019A, Distrito de zonificación: APH1;

Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH1 (Área Protección Histórica);

Que por Disposición N° DI-2014-1.868-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 17 de Octubre de 2.014, autorizó la ampliación del rubro "Club de música en vivo" para los usos ya autorizados "Galería de arte; Teatro independiente. Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos";

Que en el Informe N° IF-2015-1.676.712 -DGET, de fecha 26 de Enero de 2.015, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-1.659.508-DGET, de fecha 26 de Enero de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad con complemento de "Música y/o Canto" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Teatro independiente (800.530); Galería de arte (604.220); Café bar (602.020); Club de música en vivo (800.175)", a desarrollarse en la calle Chacabuco N° 874, Unidad Funcional N° 1, Sótano, Planta Baja y Entrepiso de esta Ciudad, con una superficie de 81,76 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 018, Parcela: 019A, Distrito de zonificación: APH1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mónica Lacoste Canero, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 10) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 11) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 12) Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 365 días de ser otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental; 13) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local, no deberán superar los 95 dBA, debiéndose instrumentar las medidas necesarias para que ello se cumpla. El titular de la actividad es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos, que dichos niveles satisfagan esta condición. Para cumplir con el requerimiento especificado el titular podrá instalar un limitador de potencia sonora, presentando oportunamente las especificaciones técnicas y condiciones de instalación del mismo; 14) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa; 15) Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 16) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos; 17) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el artículo 32º de la Ley Nº 1.540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocar lesiones permanentes en el oído"; 18) Cumplir con la Ley Nº 4.102, cuyo objeto es regular el nivel sonoro de los locales donde se difunda o ejecute música.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 942/DGHP/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA ESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N°17787553/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 17787553/2014, la empresa METALURGICA LARRAUDE S.A, CUIT N° 30-70738288-7 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro polvo, agua;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en AV. DEL BARCO CENTENERA 2946 planta baja, ciudad autónoma de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución n° 643/AGC/2014;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Inscribese en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, polvo bajo el Número 01/15, a la empresa METALURGICA LARRAUDE S.A CUIT N° 30-70738288-7, con domicilio comercial y constituido en la calle AV.DEL BARCO CENTENERA N° 2946 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "MATHIL".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **lannella**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/HGAP/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-17060815-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", se gestiona el mantenimiento preventivo y correctivo de las procesadoras de rayos, para el Servicio de Radiología del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2538-SG14;

Que mediante DI-2014-439-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N°425-0431-CME14, conforme Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por un monto estimado de Pesos: ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos - \$ 134.400,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 10/12/2014 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Traeco S.A., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. y Jose Luis Morena;

Que con sustento en el Asesoramiento del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Traeco S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos.-

\$ 134.400,00 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y LA
SUBDIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL
DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor BAC Proceso de Compra N°425-0431-CME14, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095

su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" por el mantenimiento preventivo y correctivo de las procesadoras de rayos, para el Servicio de Radiología y adjudicase a las firmas Traeco S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos.- \$ 134.400,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	12	mes	\$ 11.200,00	\$ 134.400,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la SubGerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HGAVS/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Servicio de Farmacia , el cual tramita bajo el Expediente N° 2015-2037438 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la Adquisición de MEDICAMENTOS con destino al Servicio de Farmacia, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibíendose la cotización de la firma FARMED S. A.;

Que, mediante la Orden de Compra N° 3 /2015, se solicitó a la Empresa, FARMED S. A.; la adquisición del objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, FARMED S. A.; Realizo la provisión correspondiente al renglón N° 1 por un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 86/100 (\$1.657,86), mediante el Remito N° 0001-00048357, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 86/100 (\$1.657,86), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 16099/2015,

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC- 2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: FEBRERO N° de Trámite: 3 (TRES) Acumulado por Aprobación: \$ 5130,86 Saldo Remanente del Mes: \$ 294.869,14

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorandum N° 1.263.255/DGADC- 2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD" Y EL GERENTE OPERATIVO
DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado de Adquisición de MEDICAMENTOS para el Servicio de Farmacia, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa, FARMED S.A. (renglón Nº 1) por un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 86/100 (\$1.657,86); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 86/100 (\$1.657,86);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo – Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 21/HBR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

la Exp 431-04752444 LPU-0264-LPU14 , la Orden de Compra Nº 431-2341-OC14 y

CONSIDERANDO

Que por el citado expediente se tramitó el la para la adquisición de reactivos de virología para el servicio de Laboratorio Central, emitiéndose en consecuencia la mencionada Orden a favor de la firma QUIMICA EROVNE SA

Que es faculta del la Unidad Operativa de Adquisiciones ampliar los términos de la Orden de compra hasta el 50%.

Que se ha consultado al proveedor sobre dicha ampliación y ha aceptado la misma que consta en el expediente.

Que se ha cargo en el BAC la respectiva Ampliación 431-0008-AMP15.

Que por lo expuesto y dada la imperiosa necesidad de mantener la continuidad del servicio, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones prorrogar el monto adjudicado en dicha Orden de Compra.

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 117. punto III) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N 754/08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE:**

Art. 1) Amplíese en un 50% el monto del total adjudicado de la Orden de Compra N° 431-2341-OC14 emitida a favor de la firma QUIMICA EROVNE S A, por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$441.717,00). Imputándose la misma al ejercicio 2015.

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable. **Maiorano - Fernández Rostello**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 168/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 411/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2 inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción;

controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 411/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por el Sr. Roberto Santo, en fecha 04/02/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Bolaños 115, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego mencionado en su Anexo IX, apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 62598/ERSP/2013 del día 06/02/2013;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 330/ACA/2013 señala que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo que se recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa la infracción por ella cometida mediante cédula de fecha 24/4/2013;

Que, a fs. 21/29 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 correspondiendo, la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le asignaron a este Organismo una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del mencionado Pliego, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos".

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir, que una vez finalizado el sumario, corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. Acompaña impresión de pantalla, en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta cometida y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar inexistentes;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 30 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001

Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 980/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles correspondientes al mes de febrero del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 12 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al usuario Sr. Roberto Santo y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 169/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente N° 165/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1165/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Mabel Lemez en fecha 11/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Madrid al 6900 correspondiente a la Zona 4 a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX referido al servicio de barrido y limpieza de calles en el apartado Generalidades, prevé: "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 67175/ERSP/2013 de fecha 24/04/2013;

Que, a fs. 9/10 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 945/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs.18 se notifica a la empresa la infracción por ella cometida mediante cédula de fecha 11/07/2013;

Que, a fs. 20/28 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos imputados;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 correspondiendo, la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que: "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del mencionado Pliego, en su cuarto párrafo señala que: "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en cuanto a la prueba ofrecida, la sumariada agregó únicamente la documental de fs. 24/28, mediante la cual intenta valerse de una supuesta impresión de pantalla, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, a fs. 29 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 979/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar estableciendo que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y dado que los hechos denunciados han sido debidamente acreditados, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59º, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Mabel Lemez y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 170/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 1369/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº1369/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Isabel Lazaga, en fecha 22/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Cuenca al 1800, correspondiente a la Zona 4 a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, en su Anexo IX referido al servicio de barrido y limpieza de calles en el apartado Generalidades, prevé: "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 67530/ERSP/2013 de fecha 24/04/2013;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su informe preliminar N° 1110/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa la infracción por ella cometida mediante cédula de fecha 11/07/2013;

Que, a fs. 21/29 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003 correspondiendo, la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación N° 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que: "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del mencionado Pliego, en su cuarto párrafo señala que: "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210; Que, en cuanto a la prueba ofrecida, la sumariada agregó únicamente la documental de fs. 25/29, mediante la cual intenta valerse de una supuesta impresión de pantalla, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, a fs. 30 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 981/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar estableciendo que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y dado que los hechos denunciados han sido debidamente acreditados, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo

puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59º, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Isabel Lazaga y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 171/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 357/EURSPCABA/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 357/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Estela Peluzzo, en fecha 05/02/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Gutemberg al 3000, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF - Martín y Martín SA, UTE Íntegra;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas, Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 62861/ERSP/2013, de fecha 07/02/2013;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 296/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17, la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa la infracción por ella cometida mediante cédula de fecha 12/07/2013;

Que, a fs. 22/37 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del Ente, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley Nº 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectrónica contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est."(rdc 2131/0) V.E. dijo: "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001. "... el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (el destacado es propio). Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley..." ; Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria del este Organismo, como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo EURSPCABA se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, aún vigente;

Que, en relación al descargo de la sumariada referido al control efectuado por los inspectores y sus Actas de Fiscalización, queda claro que en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003";

Que, a fs. 54, no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 72/74 el Área Técnica en su Informe Nº 987/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF - Martín y Martín SA, UTE Íntegra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 (\$6.436.70) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF - Martín y Martín SA, UTE Íntegra con una multa de cinco (5) puntos equivalentes a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 (\$ 6.436,70.-), por la deficiencia detectada en el servicio de barrido y limpieza de calles, en el mes de febrero de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves inciso 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Estela Peluzzo y la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICYF - Martín y Martín SA, UTE Íntegra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 172/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 1109/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1109/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Ariel Gentile, en fecha 08/04/2013 por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Barragan 400, correspondiente a la Zona 4 a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX referido al servicio de barrido y limpieza de calles en el apartado Generalidades, prevé: "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 67501/ERSP/2013 de fecha 23/04/2013;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 880/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa la infracción por ella cometida mediante cédula de fecha 20/09/2013;

Que, a fs. 23/31 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que le imputaran;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 correspondiendo, la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que: "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del mencionado Pliego, en su cuarto párrafo señala que: "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en cuanto a la prueba ofrecida, la sumariada agregó únicamente la documental de fs. 27/31, mediante la cual intenta valerse de una supuesta impresión de pantalla, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, a fs. 32 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, el Área Técnica a fs. 36/38 en su Informe Nº 988/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar estableciendo que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y dado que los hechos denunciados han sido debidamente acreditados, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo

puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59º, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Ariel Gentile y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 9/GA/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 00499/E/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 01/2015 para la Adquisición de elementos de higiene, con destino al Organismo;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos ochenta y un mil seiscientos (\$81.600.-);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14;

Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar el llamado a Contratación Menor N°: 01/2015 tendiente a la adquisición de elementos de higiene con destino al Organismo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y un mil seiscientos (\$81.600.-).

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N°: 01/2015, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establecer el día 23 de febrero de 2015 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4°.-Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6°.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Poder Judicial
Acordada Electoral
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

ACORDADA ELECTORAL N° 5/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2015, se reúnen en acuerdo el señor Presidente, José Osvaldo CASÁS, el señor juez Luis Francisco LOZANO y las señoras juezas Ana María CONDE y Alicia E. C. RUIZ; y

CONSIDERAN:

1. El cronograma electoral aprobado por Acordada Electoral n° 1/2014 estableció que el día 25 de febrero de 2015 vence el plazo para comunicar al Tribunal la constitución de las Juntas Electorales Partidarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo I de la ley n° 4894 y los artículos 6 y 18 del decreto n° 376/GCBA/2014. En razón de que es la primera vez que se implementa la modalidad de presentación de las listas de precandidatos ante las Juntas Electorales Partidarias (artículos 18, 19, 20, 22 y concordantes del anexo I de la ley 4894 y su decreto reglamentario n° 376-GCBA-2014), es aconsejable hacer saber a los partidos políticos en condiciones de participar en el proceso electoral en curso, que todos, incluso aquellos que ya cuenten con Juntas Electorales Partidarias permanentes, deben cumplir con esta comunicación.

La comunicación exigida no obstará a que la agrupación política integre una Alianza electoral transitoria, en cuyo caso, la Junta Electoral habilitada para oficializar precandidaturas será la de la alianza (cf. art. 5, Anexo I, ley n° 4894) y no la del partido que la integra.

2. Por otra parte, es necesario requerir a los partidos políticos que participan del proceso electoral en curso, que presenten ante el Tribunal —en original o con certificados expedidos por el Juzgado Federal n° 1 con competencia electoral— sus cartas orgánicas actualizadas, así como las actas de designación de las autoridades partidarias y apoderados vigentes, a fin de que el Tribunal entregue debidamente las claves para acceder al sistema informático (art. 21 del anexo I de la ley 4894).

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los jueces del Tribunal Superior de Justicia,

ACUERDAN:

1º. Hacer saber a las agrupaciones políticas que el 25 de febrero de 2015 vence el plazo para comunicar al Tribunal la integración de la respectiva Junta Electoral.

2º. Requerir a los partidos políticos que presenten ante el Tribunal sus cartas orgánicas actualizadas y las actas de designación de las autoridades partidarias y apoderados vigentes,

3º. Mandar que se registre, se publique en el Boletín Oficial y en el sitio web institucional del Tribunal. La juez Inés M. Weinberg no suscribe por estar en uso de licencia. Firmado: **Casás- Conde -Lozano- Ruiz**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Convocatoria 2015 (Interinatos y Suplencias) - Comunicado Nº 1

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos de Conducción y Cargos de Base para Escuelas de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

1) Cobertura Cargos de Conducción

Dirección de Educación Inicial

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Lugar: DE 8º JII Nº 2, H. Yrigoyen 4238.

Horarios:

15 hs. Supervisores Pedagógicos y Supervisores Adjuntos

15.30 hs. Directores

16.15 hs. Vicedirectores

17 hs. Maestros Secretarios

Dirección de Educación Primaria

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Nº 8, D.E. 1º, Talcahuano 680.

Horario: 11 hs. Supervisor de Educación Primaria, de Materias Especiales, Adjunto de Ed. Primaria, Adjunto de Materias Especiales

Fecha: 20 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Nº 8 DE 1º, Talcahuano 680

Horarios:

9 hs. Directores

10.30 hs. Vicedirectores

13.30 hs. Secretarios

15.00 hs. Directores Centros Complementarios de Materias Especiales.

Dirección de Educación Especial

Cargos de Supervisión, Supervisión Adjunto, Dirección, Vicedirección y Maestros Secretarios de Escalafones A, B y C.

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.

Horario: 12.30 hs.

Dirección del Adulto y Adolescentes

Acto Público cobertura cargos de Conducción Escuelas Primarias para Adultos.

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Lugar: Esc. Nº 8 1º, Talcahuano 680.

Horario: 18.30 hs.

Acto Público cobertura cargos de Conducción de Centros Educativos Nivel Secundario.

Fecha: 28 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Nº 17, D.E. 7º, Av. Rivadavia 5161.

Horario: 14 hs.

2) Cargos de Base (Interinatos y Suplencias).

Área Inicial

Fecha: 23 de febrero de 2015

Lugar: D. E. 1º y 3º, El Nº 7 D.E. 1º, Paraguay 1452.

D. E. 2º y 7º - JII Nº1 D.E. 7º, Eduardo Acevedo 609.

D. E. 4º - El Nº3, Azopardo 1504.

D. E. 5º - JII Nº1 D.E. 5º, Av. Caseros 1555.

D. E. 6º - JII Nº 8, Boedo 650.

D. E. 8º y 11º- JII Nº2 D.E. 8º, H. Yrigoyen 4270.

D.E. 9º - JIC Nº 9, Moldes 1220.

D. E. 10º - JII Nº1, Sucre 2284.

D. E. 12º - Supervisión, Caracas 48 2º piso.

D. E. 13º - El Nº 4, Basualdo 2850.

D. E. 14º y 15º - Supervisión, Galván 3711.

D.E. 16º y 17º - JII Nº 3 DE 17, S. M. del Carril 4935

D. E. 18º - JIC Nº 3, Gualeguaychu 550

D. E. 19º - El Nº 12, Pergamino 3045

D. E. 20º - JIN C Escuela Nº 16, M. Leguizamón 1470.

D.E. 21º - JII Nº 2, Nicolás Descalzi 5425.

Horarios:

9 hs. Maestros de Sección.

11.30 hs. Maestros Celadores.

Área Primaria

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar:

D.E. 1º - Escuela Nº 3, Santa Fe 1510.

D.E. 2º - Escuela Nº 14, Pueyrredón 630.

D.E. 3º - Biblioteca del Docente, Av. Entre Ríos 1349.

D.E. 4º - Escuela Nº 13, Suarez 1145.

D.E. 5º - Escuela Nº 1, Gral. Hornos 530.

D.E. 6º - Escuela Nº 11, Humberto Primo 3171.

D.E. 7º - Escuela Nº 16, Apolinario Figueroa 661.

D.E. 8º - Escuela Nº 9, Av. La Plata 623.

D.E. 9º - Escuela Nº 20, Güemes 4610.

D.E. 10º - Escuela Nº 3, Moldes 1854.

D.E. 11º - Escuela Nº 15, Carabobo 253.

D.E. 12º - Escuela Nº 2, Caracas 10.

D.E. 13º - Escuela Nº 6, Ramón Falcón 4801

D.E 14º - Sede Distrital, Bolivia 2571.

D.E. 15º - Sede Distrital, Carbajal 4019.

D. E. 16º- Escuela Nº 1, Fernández de Enciso 4451.

D.E. 17º - Escuela Nº 15, S. María del Carril 4172.

D.E. 18º - Escuela Nº 15, Segurola 1104.

D.E. 19º - Escuela Nº 1, Alagon 300.

D.E. 20º - Escuela Nº 8, Fonrouge 370.

D.E. 21º - Escuela Nº 14, Cañada de Gómez 6351.

Horarios:

9 hs. Maestros de Grado y Maestros Bibliotecarios.

13.30 hs. Maestros de Materias Especiales.

Área Educación Media**Fecha:** 21 de febrero de 2015.**Lugar:** Junta Media y Técnica Zona I: Colegio Nº 5 "Bartolomé Mitre", Valentín Gómez 3163.

Junta Media Zona II: Colegio Nº 3 "Mariano Moreno", Rivadavia 3577.

Junta Media Zona III: Colegio Nº 6 "Manuel Belgrano", Ecuador 1158.

Horario: 8 hs.**Área Educación Técnica****Fecha:** 21 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela Técnica Nº 9, Martín de Gainza 1050.**Horario:** 8 hs.**Área Educación Especial**

Cargos de Base Gabinetes de los Escalafones A, B y C.

Fecha:

25 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horarios:**

8 hs. Trabajadores Sociales.

9 hs. Maestros Fonoaudiólogos; Maestro Reeducador Vocal; Maestro Reeducador Acústico.

10 hs. Maestros Psicopedagogo.

11 hs. Maestros Psicólogos.

12 hs. No Escalafonados Esc. A, B y C: Asesor pedagógico, Preceptor - Ayudante de LSA, Psicomotricista, Terapeuta Ocupacional, Maestro de Enseñanza Práctica.

Cobertura cargos Maestro de Grado Primaria y Pre-Primaria - Atención Temprana - Prof. Media (Escalafón A), Maestro de Grado Primaria y Pre-Primaria de Recuperación, Centes y Discapacitados Motores (Escalafón B) y Maestros de Grupo Escolar - Discapacitados Auditivos - Discapacitados. Visuales - Gabinete Materno Infantil - Severos Trastornos (Escalafón C).

Fecha: 25 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horarios:**

12 hs. Escalafón A.

13 hs. Escalafón B.

13.30 hs. Escalafón C.

Cobertura Asistentes Celadores para Discapacitados Motores**Fecha:** 27 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horario:** 9 hs.**Cobertura Asistentes Celadores e Intérpretes de Lengua de Seña Argentina (ILSA).****Fecha:** 27 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horario:** 12.30 hs.**Área de Adultos y Adolescentes**

Cargos base para Escuelas Primarias para Adultos.

Fecha: 20 de febrero de 2015.**Lugar:**

Sector I Constitución 1839.

Sector II Humberto Iº 3187.
Sector III Moldes 1854.
Sector IV Fonrouge 346.
Sector V Suarez 1131.
Materias Especiales Viamonte 1314,
Horario: 18.30 hs.

Cargos Base para Centros Educativos de Nivel Primario

Fecha: 20 de febrero de 2015.
Lugar: Centros Educativos San Nicolás 588.
Horario: 10 hs.

Cargos Base para Centros Educativos de Nivel Secundario

Fecha: 28 de febrero de 2015.
Lugar: Colegio Nº 17 DE 7º, Av. Rivadavia 5161.
Horario: 14 hs.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 41
Inicia: 18-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA DOCENTE

Cronograma del Concurso de Ingreso 2014 - Comunicado Nº 2

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa el Cronograma del Concurso de Ingreso 2014 que realizará la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Especial:

Fecha: 20 de febrero de 2015.

Sede: Escuela Discapacitados Motores Nº 1 Polo Saavedra (Galván 3630).

Horarios:

8 hs. - Maestro Psicólogo Escalafones A/B/C.
8.40 hs. - Maestro Psicopedagogo Escalafones A/B/C.
9.10 hs. - Trabajador Social Escalafones A/B/C.
9.40 hs. - Fonoaudiólogo Escalafones A/B/C.
10.10 hs. - Psicomotricista / Kinesiólogo Escalafón B.
11 hs. - Terapeuta Ocupacional Escalafones A/B/C.
12 hs. - Maestro de Grado Escalafón A (Hosp/Dom).
Maestra de Sección Escalafón A (Hosp/Dom).
12.30 hs. - Maestro de Apoyo Pedagógico Escalafón B (ex M. Grado Recuperación).
Maestro de Apoyo Pedagógico Centes Escalafón B.
Maestro de Sección Centes Escalafón B.
16 hs. - Maestro de Grado D. Visuales Escalafón C.
Maestro Gabinete Materno infantil D. Visuales Escalafón C.
Maestro de Grado D. Auditivos Escalafón C.
Ayudante de Clases Prácticas de Lengua de Señas.
16.50 hs. - Interprete Lengua de Señas Argentina (ILSA).

17 hs. - Maestro de Grupo Escolar (D. Mentales y Severos Trast.).
18.30 hs. - M. Enseñanza Práctica (Act. Vida Diaria, Cerámica, Técnicos).
M. Esp. Enseñanza Práctica (Act. Vida Diaria, Cerámica, Técnicos).
19 hs. - Preceptores.
20 hs. - Celadores.

Víctor Defina

Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 44

Inicia: 19-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 132

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 799/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera dependiente del Directorio del Instituto de Trasplante, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Celedon, Guillermo Omar;	D.N.I. 18.372.596
Gorrasi, Adriana Mabel;	D.N.I. 14.117.955
Broggi, Ricardo;	D.N.I. 18.328.602

Julia Domeniconi
Directora General

CA 60
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 133

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 780/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Económica Financiera, dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Martinez, Viviana;	D.N.I. 17.285.924
Escandar, Enrique Roberto;	D.N.I. 13.624.858
Speroni, Iris;	D.N.I. 16.889.540

Julia Domeniconi
Directora General

CA 61
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 134**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 790/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Muschitiello, Nicolas;	D.N.I. N° 32.244.128
Speroni, Iris;	D.N.I. N° 16.889.540
Gorrasi, Adriana Mabel;	D.N.I. N° 14.117.955

Julia Domeniconi
Directora General

CA 62
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 135**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 813/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Cesarini, Gabriela Verónica;	D.N.I. 22.981.941
Benger, Viviana Andrea;	D.N.I. 28.710.830

Julia Domeniconi
Directora General

CA 63
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 136**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 781/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Intervención Social y Hábitat, dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Herrero, Paula;	D.N.I. 13613408
Gonzalez, Verónica Roxana;	D.N.I. 22364392
La Rocca, Alberto José;	D.N.I. 18023827

Julia Domeniconi
Directora General

CA 64
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 137**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 812/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Compras, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Maroni, Raúl Alberto;	D.N.I. 13.739.398
Dos Santos, Romina;	D.N.I. 27.710.074
Iglesias, Gonzalo;	D.N.I. 31.782.647

Julia Domeniconi
Directora General

CA 65
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 138**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 785/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Remuneraciones y Servicios al Personal, dependiente de la Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Gillo, Gustavo Andrés;	D.N.I. 16.822.155
Antezana, Alberto;	D.N.I. 29.590.886
Agrasar, Federico Omar;	D.N.I. 23.783.153

Julia Domeniconi
Directora General

CA 67
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de un sistema de voto electrónico - Expediente N° 1.420.312/SA/14

Llámesse a Licitación Privada N° 1/14, cuya apertura se realizará día 27/2/15, a las 14 hs., para la adquisición de un sistema de voto electrónico.

Elementos: Informática - Insumos para Procesamiento Automático de Datos.

Autorizante: Resolución N° 82/SA/15.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requirente: Dirección General de Sistemas Informáticos.

Visita a las Instalaciones de la Legislatura: 25/2/15, de 12 a 17 hs.

Valor del pliego: \$ 3.000 (pesos tres mil).

Publicidad y difusión: Puede consultarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición de (10 a 15 hs.) y Consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27/2/15, a las 14 hs.

Marcela Rossini

Coordinadora a cargo de la Dirección General
de Compras y Contrataciones

OL 453

Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de software de backup y replicación - Expediente N° 1.433.600/SA/14

Llámesse a Licitación Pública N° 29/14, cuya apertura se realizará día 4/3/15, a las 14 hs., para la adquisición de software de backup y replicación.

Elementos: software de backup y replicación.

Autorizante: Resolución N° 83/SA/15.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requirente: Dirección General de Sistemas Informáticos

Visita a las Instalaciones de la Legislatura: 26/2/15, de 13 a 17 hs.

Valor del pliego: \$ 500 (pesos quinientos).

Publicidad y Difusión: Puede consultarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición de (10 a 15 hs.) y Consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4/3/15, a las 14 hs.

Marcela Rossini

Coordinadora a cargo de la Dirección General
de Compras y Contrataciones

OL 467

Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.416.319/SA/14

Licitación Pública N° 14/14.

Acta de Preadjudicación N° 7/CEO/15, de fecha 10/2/15.

Rubro comercial: Servicios de Ceremonial.

Objeto de la contratación: Adquisición de Regalos Protocolares.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Adjudicar la Licitación Pública N° 14/14 a la firma **Carlos Del Santo S.R.L.**, por el monto total de pesos dos millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 2.879.400) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Adjudicar por el precio unitario de \$ 548 (pesos quinientos cuarenta y ocho) y monto total de pesos \$ 164.400 (pesos ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 2: Adjudicar por el precio unitario de \$ 140 (pesos ciento cuarenta) y monto total de pesos \$ 70.000 (pesos setenta mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 3: Adjudicar por el precio unitario de \$ 1.470 (pesos un mil cuatrocientos setenta) y monto total de pesos \$ 147.000 (pesos ciento cuarenta y siete mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 4: Adjudicar por el precio unitario de \$ 8.340 (pesos ocho mil trescientos cuarenta) y monto total de pesos \$ 1.668.000 (pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 5: Adjudicar por el precio unitario de \$ 26 (pesos veintiséis) y monto total de pesos \$ 26.000 (pesos veintiséis mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 6: Adjudicar por el precio unitario de \$ 830 (pesos ochocientos treinta) y monto total de pesos \$ 415.000 (pesos cuatrocientos quince mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 7: Adjudicar por el precio unitario de \$ 360 (pesos trescientos sesenta) y monto total de pesos \$ 108.000 (pesos ciento ocho mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 8: Adjudicar por el precio unitario de \$ 200 (pesos doscientos) y monto total de pesos \$ 60.000 (pesos sesenta mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 9: Adjudicar por el precio unitario de \$ 550 (pesos quinientos cincuenta) y monto total de pesos \$ 165.000 (pesos ciento sesenta y cinco mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 10: Adjudicar por el precio unitario de \$ 20 (pesos veinte) y monto total de pesos \$ 6.000 (pesos seis mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 11: Adjudicar por el precio unitario de \$ 100 (pesos cien) y monto total de pesos \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Siendo las quince y treinta horas, suscriben el acta los abajo firmantes, y disponen por este medio girar el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Cont. Karina Tur, Vocal Titular; Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Vocal Titular y Prof. Daniela Borsalino, Vocal Suplente

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1º piso, dos (2) días a partir del día 19 de febrero de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 24/2/15.

Marcela Rossini

Coordinadora a cargo de la
Dirección General de Compras y Contrataciones

OL 434

Inicia: 19-2-2015

Vence: 20-2-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE

Adjudicación - Expediente N° 18.281.448/14

Licitación Pública N° 65/15.

Acta de preadjudicación con fecha: 12/2/15.

Objeto: Servicio de Organización de eventos Bicicleteadas.

Repartición destinataria: Dirección General de Movilidad Saludable.

Firma presentada: 1 (una) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: Donadio Daniela (CUIT-27-23780075-9).

Firma preadjudicada:

Donadio Daniela (CUIT-27-23780075-9)

Aprobación: xxx - Krantzer – Bisiau

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 452

Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de artes gráficas - Expediente Electrónico Nº 1.836.382/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0078-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la contratación de un servicio de artes gráficas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 2 de marzo de 2015 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 91/DGCYC/15.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 484

Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio provisión y distribución de alimentos - Expediente Electrónico Nº 17.160.997/MGEYA-SSPSOC/14

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 94/SIGAF/15 para la contratación del servicio provisión y distribución de alimentos perecederos y no perecederos, y servicio de elaboración y distribución de comidas destinado a los Beneficiarios y Personal Autorizado de los Efectores de los Programas Dependientes de la Dirección General de Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y del Programa de Externación Asistida para la Integración Social Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a realizarse el día 10 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Autorizante: Disposición Nº 88/DGCYC/15.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000).

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Lugar de apertura: Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: <http://www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 477

Inicia: 20-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 1.690.622/15

Licitación Pública Nº 623-0068-LPU15.

Expediente Electrónico Nº 1.690.622/15.

Rubro: Convenio Marco de Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluidos, para Eventos en la Vía Pública con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 42/DGCyC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. 35.804.113) y el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. 26.047.271) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Grupo Argensan S.R.L., B.A.Sani S.A. y Ecosan S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y la forma de cotizar, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Grupo Argensan S.R.L. (Of. 1): Renglones 1/6 y 13/15 en la suma total de hasta pesos siete millones ciento sesenta y un mil quinientos (\$ 7.161.500,00).

B.A. Sani S.A. (Of. 2): Renglones 1/12 en la suma total de hasta pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta (\$ 1.678.240,00).

Ecosan S.A. (Of. 3): Renglones 1/12 en la suma total de hasta pesos un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta con 40/100 (\$ 1.359.530,40).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 483
Inicia: 20-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Contratación de servicio de limpieza y mantenimiento de baños químicos - Expediente Electrónico N° 2.019.251/DGSPM/15

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 66/SIGAF/15 cuya apertura se realizará el día 26 de febrero de 2015, a las 13 horas, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de baños químicos.

Autorizante: Resolución N° 15/SSAPM/15.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 481
Inicia: 20-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Expediente N° 1.225.629/MGEYA/15

Licitación Pública N° 425-0047-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: insumos para laboratorio con equipo en carácter de préstamo gratuito.

Dra. Adriana López - Sra. Adriana Bruno - Sra. Clara Acosta - Dra. Cristina Desiderio.

Drofast S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 95.000 u - precio unitario: \$ 8,40 - precio total: \$ 798.000,00.

Renglón: 2 - cantidad: 2.000 u - precio unitario: \$ 31,50 - precio total: \$ 63.000,00.

Total pre adjudicado: ochocientos sesenta y un mil pesos (\$ 861.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dra. Adriana López

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa

OL 478

Inicia: 20-2-2015

Vence: 20-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente N° 1.254.970 /MGEYA/HMIRS/15

Licitación Pública BAC N° 435-0049-LPU15.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición equipos y reactivos para laboratorio hormonas - con equipamiento en calidad de préstamo.

Firma preadjudicada:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 25 unidades - precio unitario: \$ 4.914,00- precio total: \$ 122.850,00.

Renglón: 2 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.499,00 - precio total: \$ 9.996,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 3.838,00 - precio total: \$ 3.838,00.

Renglón: 4 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 2.435,00 - precio total: \$ 2.435,00.

Renglón: 5 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 880,00 - precio total: \$ 2.640,00.
Renglón: 6 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 1.371,00 - precio total: \$ 13.710,00.
Renglón: 7 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 8.091,00 - precio total: \$ 97.092,00.
Renglón: 8 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 2.149,00 - precio total: \$ 21.490,00.-
Renglón: 9 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: \$ 999,00 - precio total: \$ 14.985,00.
Renglón: 10 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: \$ 1.340,00 - precio total: \$ 20.100,00.
Renglón: 11 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: \$ 1.463,00 - precio total: \$ 73.150,00.
Renglón: 12 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: \$ 71,40 - precio total: \$ 57.120,00.
Renglón: 13 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: \$ 70,70 - precio total: \$ 56.560,00.
Renglón: 14 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 6.584,00 - precio total: \$ 65.840.
Renglón: 15 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 2.849,00 - precio total: \$ 8.547,00.
Renglón: 16 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 4.679,00 - precio total: \$ 46.790,00.
Renglón: 17 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 7.884,00.
Renglón: 18 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: \$ 7.766,00 - precio total: \$ 62.128,00.
Renglón: 19 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 3.764,00 - precio total: \$ 7.528,00.
Renglón: 20 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 4.912,00 - precio total: \$ 49.120,00.
Renglón: 21 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 4.637,00 - precio total: \$ 13.911,00
Renglón: 22 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: \$ 6.138,00 - precio total: \$ 30.690,00.
Renglón: 23 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 3.280,00 - precio total: \$ 13.120,00.
Renglón: 24 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: \$ 4.912,00 - precio total: \$ 39.296,00.
Renglón: 25 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00.- precio total: \$ 13.140,00.
Renglón: 26 - cantidad: 18 unidades - precio unitario: \$ 4.687,00 - precio total: \$ 84.366,00.
Renglón: 27 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 10.512,00.
Renglón: 28 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: \$ 4.914,00 - precio total: \$ 98.280,00.
Renglón: 29 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 10.512,00.
Renglón: 30 - cantidad: 26 unidades - precio unitario: \$ 4.914,00 - precio total: \$ 127.764,00.
Renglón: 31 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 10.512,00.

Renglón: 32 - cantidad: 40 unidades - precio unitario: \$ 4.914,00 - precio total: \$ 196.560,00.

Renglón: 33 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 10.512,00.

Renglón: 34 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 8.210,00 - precio Total: \$ 49.260,00.

Renglón: 35 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 3.327,00 - precio total: \$ 9.981,00.

Renglón: 36 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 5.641,00 - precio total: \$ 16.923,00.

Legal: Ley N° 2095, art.109.

Total preadjudicado: Pesos Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos (\$ 1.479.142,00).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 8/5/15.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo

OL 482
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipamiento mobiliario - Expediente Electrónico N° 2.117.732/MGEYA-DGAR/15

Llamar a Licitación Privada N° 3/15 para el día 2 de marzo de 2015 a las 11 hs., para la adquisición y provisión de equipamiento mobiliario impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Dirección General de Infraestructura destinando a la Escuela Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé ubicada en la calle Osvaldo Cruz 3470 de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires.

Repartición destinataria: Escuela Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras. (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición N° 167/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 480
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Servicio de alquiler de fotocopiadora - Expediente Nº 2.055.437/15

Llamase a la Licitación Pública Nº 300-0136-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/3/15, a las 12 hs., para la servicio de alquiler de fotocopiadora.

Autorizante: Disposición Nº 10/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 449

Inicia: 18-2-2015

Vence: 25-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Adquisición de equipamiento informático - Expediente Nº 12.940.210/2014

Llamase a la Licitación Pública Nº 300-0100-LPU15, cuya apertura se realizará el día 24/2/15, a las 12 hs., para la adquisición de equipamiento informático para la implementación del sistema Revit.

Autorizante: Disposición Nº 9/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 428

Inicia: 13-2-2015

Vence: 20-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 1.062.472/MGEyA/DGESyC/15

Tipo de Procedimiento: 8612-0073-CME15 (BAC)

Objeto de la contratación: Alquiler de equipos dispensadores de agua fría y caliente para agua de red con destino a la Dirección General de Estadística y Censos sita en Av. San Juan 1340 y sus sedes de Av. San Juan 1369 y Pte. J. D. Perón 3269/71.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de la firma:

Serviur S.A. en la suma de pesos sesenta y dos mil cuarenta (\$ 62.040,00) por el término de un (1) año, conforme los términos del artículo 109 concordante con el art. 108 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario 95-GCABA-14 y ajustarse a lo solicitado en el pliego licitatorio.

Héctor Braga

Director de Administración

OL 472

Inicia: 19-2-2015

Vence: 20-2-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.758

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.758, que tramita los "Trabajos de reparación, retapizado y limpieza integral de sillas y sillones, en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses", se posterga para el día 2/3/15 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 24/2/15.

Sebastian Nicolay

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 40

Inicia: 20-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de contratación del servicio de seguridad - Expediente N° 522/E/15

Llámase a Licitación Pública N° 1/15, cuya apertura se realizará el día 10/3/15, a las 12 hs., para la adquisición de contratación del servicio de seguridad en oficinas del Organismo.

Autorizante: Disposición N° 10/15.

Repartición destinataria: Organismo.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta cuatro (4) días antes de la apertura, de 10 a 16 horas.

Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 463

Inicia: 19-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque - Expediente Nº S01: 140.669/14

Licitación Pública Nacional Nº 2/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01:0140669/14.

Objeto de la contratación: "Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque", sita en la calle Alsina 380, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única.

Modalidad: Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial** – precio tope de noventa y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos quince pesos (\$ 94.306.615).

Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.

Valor del pliego: sesenta mil (\$ 60.000).

Garantía de oferta: novecientos cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos con quince centavos (\$ 943.066,15).

Retiro de pliego: hasta el 13 de marzo de 2015.

Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda Nº 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 5 de marzo de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Salón Negro, Hipólito Yrigoyen 250, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio

Director General de Administración

Inicia: 30-1-2015

Vence: 23-2-2015

Junta Comunal 9

JUNTA COMUNAL

COMUNA Nº 9

Preadjudicación - Expediente Nº 332.506/UAC9/15

Contratación Directa Nº 983/15.

Objeto: Mejoramiento de la infraestructura peatonal de la Ciudad – Reconstrucción de aceras y obras conexas - Barrios Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda de la Comuna Nº 9.

Acta de Preadjudicación Nº 90/15.

Fecha: 12/2/15.

Repartición destinataria: Comuna Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmas presentadas: tres (3) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 103/15, y lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios IF que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:

DPP S.R.L. (CUIT 30-71472865-9), Ingeniería Gamma S.R.L. (CUIT 30-70816926-5) y Cusnier Emilce María Eva (CUIT 27-31929149-6).

Firma preadjudicada:

DPP S.R.L. (CUIT 30-71472865-9).

Total preadjudicado: pesos dos millones con 0/00 (\$ 2.000.000,00).

Aprobación: Néstor Omar Dinatale.

Néstor O. Dinatale
Presidente

OL 479
Inicia: 20-2-2015

Vence: 20-2-2015

Edictos Particulares**Particular****CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.742.675-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Gustavo Hernán Casabona** (Tº 266 Fº 52) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 31.078. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 43
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.741.864-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - 1º Piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Marcelo Gustavo Moreno Bayon** (Tº 158 Fº 137) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de los cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 31.478 Sala 4º.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 44

Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.742.300-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Juan Carlos Venerus** (Tº 217 Fº 50) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 30.791. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º Piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 45

Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.742.421-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Matías Pérez Virasoro** (Tº 328 Fº 232) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la ampliación de sumario en el expediente nº 31.549. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 46
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. N° 2.742.675-MGEYA-DGCL/15

La Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto, el 17 de diciembre de 2014: Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público **Gustavo Alejandro Firinu** (Tº 302 Fº 56) la sanción disciplinaria de amonestación privada prevista por el art. 28º inc. b) de la ley 466, por no haber cumplido con la tarea pericial encomendada, razón por la cual fue removido del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética).”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Luis M. Ponce de León
Presidente

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 47
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. N° 2.742.886/MGEYA/DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Luis Alberto Jeanneret** (Tº 143 Fº 210) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 31.487. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 – 1º Piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 48
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.743.157-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Julia Rosa Leybin** (Tº 89 Fº 158) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 31.140. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 49
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.695.913-MGEYA-DGCL/15

Sergio Ariel Conti, DNI 22.653.827, domiciliado en la calle Av. Juan de Garay 3301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal, rubro (602020) café bar, (604200) lavadero automático de vehículos automotores, habilitado por Expediente N° 286811/2011, mediante Disposición N°1208/DGHP/2012 ubicado en la Av. Juan De Garay N° 3301/3305 PB y PA Y Sanchez De Loria N° 1685 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgada con fecha 01/02/2012 a **Roberto Ariel Chamorro**, DNI 34.928.312, con domicilio en Av. Rivadavia 3306. Con una superficie de 304.51 mts²

Solicitante: Roberto Ariel Chamorro

EP 42

Inicia: 12-2-2015

Vence: 20-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.758.246-MGEYA-DGCL/15

Ricardo D. Taballa dom. Calle Gral. Cesar Díaz 3756, de CABA, Transfiere la habilitación Municipal, rubro (130.001)Taller de reparación de vehículos automotores exp. N° 195286/1976, disposición N° 23731/1980, otorgada en fecha 08/10/1980, ubicado en la calle Gral. Cesar Díaz N° 3754 de CABA a **Claudio Ricardo Taballa** con dom. en la calle Gral. Cesar Díaz N° 3756, de CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Elida Torres Cristaldo

EP 50

Inicia: 13-2-2015

Vence: 23-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.747.863-MGEYA-DGCL/15

Fishbone S.R.L. con domicilio en calle Suipacha 842, P.B. -UF. 02 comunica la transferencia de Habilitacion aprobada por Expediente N° 1.604.787/2012, mediante Disposición N° 4329/DGHP-2012, otorgada en fecha 13/05/2013. Para los rubros (602.020) Café Bar (602.030) Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería (800.370) Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, ubicado en la Calle Suipacha 842, P.B. -UF. 02, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 330.83 mts.², a **The Church S.R.L.** con domicilio en calle N° SUIPACHA 842 PB . Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Wainstein Federico

EP 51

Inicia: 13-2-2015

Vence: 23-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.896.019/MGEYA-DGCL/15

EDNA S.A. CUIT: 30-65233184-6 avisa que transfiere la Habilitación de comercio ubicado en Av. Álvarez Thomas 847 PU/851 PB- PI. 1°-2° C.A.B.A. con el Expediente de Habilitación N° 86.606/1992, mediante disposición N° 42548/DGHP-1992, Otorgada el 28-12-1992 para funcionar como: Casa para Fiestas Privadas (800.140) con una superficie Habilitada de 1284,49 m2, a favor de la sociedad **Delicias Gastronómicas S.A.** C.U.I.T. 33-71474459-9, domiciliado en la Av. Álvarez Thomas 847, C.A.B.A.- Observaciones: funcionamiento autorizado hasta tanto sea reglamentado el uso. Se deja constancia que el garage existente en la planta baja con entrada por la Avenida Álvarez Thomas 849 es para uso exclusivo del público concurrente al local en cuestión.

Reclamos de ley: Av. Álvarez Thomas 847, CABA.-

Solicitante: Pedro Gastón García (EDNA S.A.)
Luca Ernesto Guagnini (Apoderado Delicias Gastronómicas S.A.)

EP 52

Inicia: 20-2-2015

Vence: 26-2-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN DEL MUSEO

Citación - Expediente N° 247.078/MGEYA-DGM/15

La Dirección del Museo de la Ciudad cita a la agente **Cabrera, Andrea**, CUIL 23-33193341-4, a fin de presentarse en el Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a partir del último día de la presente publicación en este Boletín Oficial, a fin de formular el descargo para aportar elementos que justifiquen las inasistencias que se encontrara en causal de cesantía en el art. 48 inc. b) de la Ley N° 471.

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata del Expediente N° 00247078-2015-MGEYA-DGM, con la medida citada.

Ricardo Pinal Villanueva
Director

EO 205
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 15.506.045/14

Notifícase a la **Sra. Liliana Bekerman** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 199
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6.011.882-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Ana María Mora** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 200
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6.429.837-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Eliana María Stekar** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 201
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 9.453.263-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Florencia Pilar Melik Galeano** (D.N.I. Nº 39.208.742) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050

- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 202
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 15.956.171-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Juan Manuel Oyarzo** (D.N.I. Nº 30.410.622) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 203
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.659.903-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Anabella Mancini** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 204
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

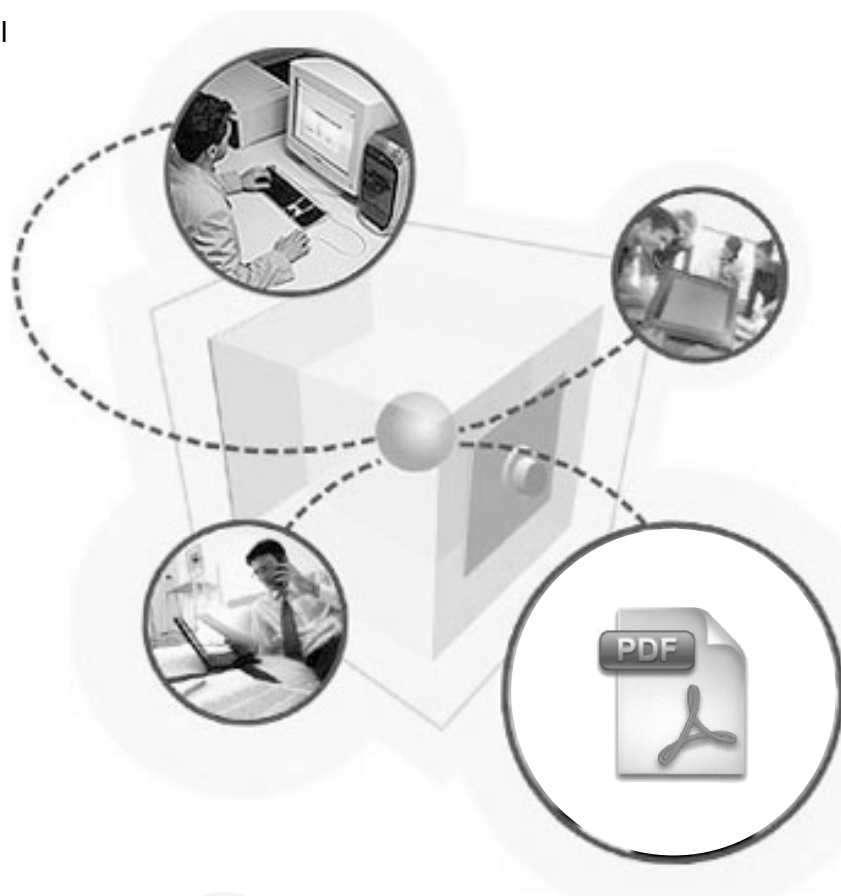
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar